

Título:

Análisis del desarrollo y derechos de la población indígena de Tenejapa, Estado mexicano de Chiapas

Autor/a: César Ciro Jiménez

Universidad de Valladolid

Tutor/a: Doctor Salvador Tarodo Soria

Curso 2015-16

Máster en Cooperación Internacional para el Desarrollo





UNIVERSIDAD DE BURGOS



Universidad de León



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA



Universidad de Valladolid



MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

**ANÁLISIS DEL DESARROLLO Y DERECHOS DE LA POBLACIÓN INDÍGENA DE TENEJAPA,
ESTADO MEXICANO DE CHIAPAS**



UNIVERSIDAD DE BURGOS



Universidad de León



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA



Universidad de Valladolid



MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Sans ta compagnie, les études auraient été moins amusantes.

Pour cette amitié inconditionnelle, qui fait sourire, même quand il n'y a plus de raisons de le faire. Pour être plus qu'un frère, sans vraiment l'être. Et merci mon ami!

À Kévin Mercier.

Por vuestro amor y cariño, que han hecho de esta estancia una experiencia de alegría.

A mi familia y a mis amigos/as.

Por la enseñanza del pensamiento crítico.

Al Doctor Salvador Tarodo Soria y a mis profesores/as.

Valladolid, a 29 de junio del 2016.

Índice

Resumen	4
Palabras clave	4
Listado de siglas	5
Introducción	7
Metodología	9
I. DELIMITACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN	10
1.1. Ubicación geográfica	11
1.2. Distribución de la población	12
1.3. Actividades económicas	13
1.4. Rezago escolar	13
II. DESARROLLO Y PUEBLOS INDÍGENAS DE CHIAPAS-MÉXICO	16
2.1. Concepto de desarrollo	17
2.2. Desarrollo sostenible y desarrollo humano	17
2.3. Autodesarrollo	19
2.4. Desarrollo humano, autodesarrollo y la población indígena de Tenejapa	23
III. LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MÉXICO Y SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES	26
3.1. Pueblos indígenas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	27
3.2. Obstáculos del derecho al autodesarrollo de las poblaciones indígenas de México	32
3.3. Riesgos culturalistas	34
3.4. Poblaciones indígenas y el derecho al desarrollo	37
3.5. Movimiento indígena del Ejército Zapatista de Liberación Nacional y su demanda	39
IV. RETOS Y DESAFÍOS PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE TENEJAPA, CHIAPAS	41
4.1. Libertad cultural como condición de posibilidades	41
4.2. Protagonismo y participación de la población indígena	43
4.3. Derecho a la educación y el artículo 2º de la Constitución sobre becas para estudiantes indígenas universitarios	44
4.3.1. Breve diagnóstico de programa de becas para indígenas de educación superior	44
4.3.2. Descripción de la idea	46
CONCLUSIÓN	49
BIBLIOGRAFÍA	52

RESUMEN

Se presenta un análisis del desarrollo y bienestar social de la población indígena del Municipio de Tenejapa, Estado mexicano de Chiapas, hemos abordado desde múltiples perspectivas y teorías con la finalidad de acercarnos a la realidad compleja del mundo indígena y comprender la problemática de la desigualdad de oportunidades y la exclusión que padece este sector.

Analizamos también los avances y los desafíos actuales de la emergencia de las demandas indígenas, particularmente del movimiento EZLN que se concretaron en la modificación constitucional en 2001; en él veremos los alcances y las limitaciones en cuanto al reconocimiento de la diversidad cultural, la autonomía y la autodeterminación, a través de los cuales se busca la inclusión y desarrollo integral de los indígenas.

Finalmente, ponemos de relieve que el autodesarrollo o etnodesarrollo de los pueblos indígenas exige no solo un reconocimiento de derechos culturales, entre ellos el derecho a la identidad cultural. Aunque es parte de su demanda, su reconocimiento no será suficiente para que se produzca una transformación de su realidad. Requiere que el Estado asuma y cumpla con los compromisos internacionales sobre la autonomía en todas las dimensiones: cultural, económica, política, territorial y jurídica. Además de proveer mecanismos, como la educación, para facilitar el ejercicio del derecho a la libre determinación de acuerdo a sus expectativas.

PALABRAS CLAVE

Autodesarrollo / autodeterminación / bienestar/ desarrollo humano / derechos indígenas/ desigualdad /educación / movimiento zapatista

LISTADO DE SIGLAS

ANUIES Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior

CDI Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

CEDOZ Centro de Documentación sobre Zapatismo

CEIEG Comité Estatal de Información Estadística

CEPAL Comisión Económica para América Latina y el Caribe

CIESAS Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social

CIPAN Cinco Panes y Dos Peces, A.C.

CNDH-México Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México

CONACYT Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

CONEVAL Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

CPEUM Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DDD Declaración sobre el Derecho al Desarrollo

EZLN Ejército Zapatista de Liberación Nacional

FAO Food and Agriculture Organization/Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

IDH Índice de Desarrollo Humano

IDHPI Índice de Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas

III Instituto Indigenista Interamericano

INEGI Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INI Instituto Nacional Indigenista

OCDE Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

ODM Objetivos de Desarrollo del Milenio

ODS Objetivos de Desarrollo Sostenible

OIT Organización Internacional del Trabajo

ONG Organización No Gubernamental

ONU Organización de las Naciones Unidas

PNUD Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

PUIC Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad

SAGARPA Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

SEDESPI Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas

UNAM Universidad Nacional Autónoma de México

UNESCO Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene por objeto el estudio de las condiciones actuales del desarrollo de la población indígena del Municipio de Tenejapa y la eficacia de la norma jurídica en relación a los alcances y límites de los derechos indígenas en la Constitución. Para ello ha sido necesario considerar diferentes estudios y teorías, comprender el fenómeno y formular posibles alternativas que coadyuven al mejoramiento del bienestar de la población indígena.

Hemos empezado con la presentación de tres indicadores: la actividad económica, la desigualdad o la marginación social y el rezago educativo. Elementos fundamentales en todo proceso de desarrollo y bienestar; abordados de manera breve a fin de ofrecer un panorama general de la situación actual de esta población.

Cuando hacemos referencia al desarrollo, en este trabajo lo interpretamos desde un enfoque multidimensional e integral, que incluye no solo el aspecto económico sino también la parte social, cultural y política. Si bien, el aspecto económico no es ni determinante ni necesariamente se convierte en un bienestar social, pero consideramos que es fundamental contar con unas condiciones mínimas para poder acceder al ejercicio de otros derechos.

Hemos contrastado la norma jurídica en materia indígena con respecto a los estudios y datos más recientes que permiten visibilizar la situación actual de esta población. Así pues, analizamos los resultados del reconocimiento constitucional del derecho de los indígenas, que pretendía en gran medida el desarrollo integral a través de la libre determinación. Sin embargo, la realidad muestra que los alcances son bastante limitados, dado que la brecha de la desigualdad: política, económica y cultural, sigue siendo enorme.

En el segundo capítulo, analizamos diversos enfoques y teorías, incluyendo el autodesarrollo como eje transversal de la demanda indígena que de alguna forma tratan de responder de manera integral a los problemas de desarrollo no solo de la población indígena, sino en general. Hemos visto que los indígenas de México han sido objetos de diversas políticas y modelos de desarrollo (economicistas) que se han traducido mayormente en exclusión y marginación.

El fracaso de modelos excesivamente economicistas, ha llevado a la formulación de nuevas alternativas como el autodesarrollo. Este planteamiento busca generar condiciones que permitan la creatividad y la innovación, a partir del desarrollo de la cultura autónoma y de su enriquecimiento. La peculiaridad cultural y su rico patrimonio se consideran elementos esenciales en el proceso del autodesarrollo, asimismo se subraya la importancia de la autogestión y el protagonismo de los indígenas en las diferentes facetas de su desarrollo.

En el capítulo tercero, hacemos un análisis de los alcances y limitaciones del contenido jurídico en materia indígena. A su vez, hemos estudiado el proceso del reconocimiento de los derechos y cultura indígena en 2001, si bien, ha generado polémicas por el incumplimiento de lo acordado entre el gobierno mexicano y la comandancia zapatista. El compromiso era convertir en ley los *Acuerdos de San Andrés*, no obstante, el parlamento mexicano aprobó una ley que los desconoce sustancialmente.

La demanda indígena, recogida en los *Acuerdos de San Andrés* se condensa en la libre determinación o autonomía y al reconocimiento de la personalidad jurídica como entidades de derecho público, sin embargo, los intereses políticos y la falta de oficio de los funcionarios públicos, dificultaron su reconocimiento a nivel constitucional, prescindiendo además del compromiso y deber del Estado adquirido en la ratificación del Convenio 169 de la OIT. La modificación de la Constitución se acotó al reconocimiento del derecho a la diferencia.

Dadas las dificultades para el autodesarrollo de los indígenas por la falta de un marco jurídico sólido que permita su ejercicio pleno; consideramos que la educación es un mecanismo que facilita el acceso y disfrute de otros derechos, en particular la formación universitaria de los y las jóvenes del Municipio de Tenejapa, en virtud de la potenciación de las capacidades de las personas.

Y finalmente, en el capítulo cuarto se establecen una serie de planteamientos a fin de generar debates y que puedan coadyuvar a profundizar el análisis y, en consecuencia, la consolidación de aquellas propuestas alternativas relativas al desarrollo endógeno, que valora y gestiona desde la diversidad para lograr el autodesarrollo integral de los indígenas.

METODOLOGÍA

La presente investigación se desarrolló a partir de una exploración y de una revisión profunda de la literatura existente y, por tanto, es una investigación de carácter bibliográfico (Clavero, 2006). Durante el proceso se tomaron en cuenta datos e informes oficiales como los de CONEVAL, INEGI, SAGARPA, CDI, INI, III, CEIEG y otros; así como de estudios de organismos nacionales e internacionales tales como CNDH-México, la UNESCO y el PNUD; también nos hemos valido de estudios e investigaciones del instituto Hegoa y de Alboaan (ambas ubicadas en España), además de acceder al acervo bibliográfico digital de la Facultad de Derecho de la UNAM¹.

Esta metodología de análisis ha facilitado la formulación de propuestas que pretenden coadyuvar en los planteamientos que vislumbran alternativas para solucionar parte de los problemas relacionados con el desarrollo. En ese sentido, se espera incidir en la generación de debates que permitan profundizar el análisis y la reflexión. En última instancia se espera que se materialice el discurso teórico en el bienestar social.

Es una investigación de tipo mixto dado que es una combinación de lo cualitativo y lo cuantitativo que nos han servido para explicar, describir e indagar parte de la situación de una población indígena, a fin de tener la posibilidad de encontrar diferentes caminos que puedan conducirnos a una comprensión e interpretación lo más amplia posible (Escudero, 2004, p. 15).

Sigue un razonamiento inductivo dado que hemos comenzado nuestro análisis en un caso concreto (Dávila, 2006, p. 187), la población indígena del Municipio de Tenejapa, posteriormente tratamos de entender esa realidad desde varias perspectivas y teorías, hasta llegar a una revisión del marco jurídico que hace referencia a nuestro objeto de investigación y, finalmente, se termina estableciendo una serie de desafíos que pueden coadyuvar en la generación de debates y poder ahondar en el análisis.

¹ Cabe mencionar que la documentación o información consultada, en su mayoría se encuentran digitalizadas en la plataforma o biblioteca virtual de cada institución, aunque algunos de sus artículos se encuentran impresos en la biblioteca de la Universidad de Valladolid, España.

I. DELIMITACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN

A una década de la contrarreforma indígena encontramos malas cuentas en materia de justiciabilidad (Gómez, 2011).

El objeto de análisis es el desarrollo de la población indígena del Municipio de Tenejapa del Estado mexicano de Chiapas, abarca del año 2000 al 2012². Es un periodo que hemos considerado no solo por la disponibilidad de datos estadísticos, sino también porque es un lapso marcado por las modificaciones constitucionales en materia de derechos indígenas (en 2001), de las cuales revisaremos algunos aspectos de dicha reforma, asimismo haremos una revisión breve de los resultados estimados de los ODM, adoptados formalmente por el Estado mexicano en 2001.

El desarrollo, como es sabido es un concepto hasta cierto punto polémico que tiende a ser explicado desde múltiples ópticas, o según el interés y enfoque de quien lo plantea o interpreta; pero a grandes rasgos, la concepción tradicional que se basa en la producción/consumo de bienes y servicios, ha generado reacciones que han dado lugar a nuevos planteamientos. No es nuestra intención analizar las distintas posturas, pero sí haremos referencia puntual a cuestiones que atañen en cierta medida a nuestro objeto de análisis.

Este planteamiento nos ha llevado a revisar el proceso de transformación institucional derivado de la reforma constitucional del 2001, hemos pasado del Instituto Nacional Indigenista (INI) a la Comisión Nacional para Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI); a través de esta Comisión pretende superarse el enfoque y modelo del INI que en gran medida estuvo marcado por el incremento de las desigualdades sociales; ésta fungirá como *orientadora de las políticas públicas para el desarrollo integral y sustentable [...] que promueve el respeto a sus culturas y el ejercicio de su derechos* (CDI, 2012).

² Hemos tenido en cuenta que en el año 2000, el gobierno mexicano (titular del poder Ejecutivo), envió una iniciativa de ley sobre Derechos y Cultura Indígena al Congreso de la Unión, que fue aprobada en 2001. Hemos contrastado este reconocimiento normativo con algunos indicadores sociales, considerando la información más reciente disponible en la página web de las principales instituciones mexicanas que se encargan de los estudios sociales: INEGI, CONEVAL y CEIEG. Cabe mencionar que la información censal a nivel municipal, se actualiza cada diez años, actualmente está disponible la del 2010 y algunas del 2012 (INEGI, 2016). Sin embargo, también hemos integrado de manera puntual algunos estudios posteriores y anteriores al periodo de análisis a fin de consolidar nuestra investigación.

1.1. Ubicación geográfica

Chiapas se localiza en el sureste de México, es una de las 32 entidades federativas que conforman la nación mexicana, dividida en quince *regiones socioeconómicas* y a la vez subdivida en 122 municipios, de los cuales vamos a analizar el caso específico del Municipio de Tenejapa perteneciente a la *Región II Altos Tsotsil-Tzeltal* (CEIEG, 2012).

Regiones socioeconómicas que conforman el Estado de Chiapas:

- Región I. Metropolitana
- **Región II. Altos Tsotsil-Tzeltal**
- Región III. Valles Zoque
- Región IV. Mezcalapa
- Región V. De los Llanos
- Región VI. Frailesca
- Región VII. De Los Bosques
- Región VIII. Norte
- Región IX. Istmo-Costa
- Región X. Soconusco
- Región XI. Sierra Mariscal
- Región XII. Selva Lacandona
- Región XIII. Maya
- Región XIV. Tulijá Tzeltal Chol
- Región XV. Meseta Comiteca Trópica

Figura 1.1. Lado izquierdo, ubicación geográfica del Estado de Chiapas en la República mexicana. Lado derecho, ubicación geográfica del Municipio de Tenejapa en la Región II del Estado de Chiapas



Fuente: adaptado de INEGI (2010).

1.2. Distribución de la población

La población del Estado de Chiapas en 2010, según datos del INEGI ascendía a los 4,7 millones habitantes, de los cuales representa el 4,3% del total del país; dicha población está distribuida de la siguiente manera, el 49% vive en zonas urbanas y el 51% en zonas rurales; frente al 78% y 22% respectivamente del país. Mientras que la distribución en Tenejapa, el 6% vive en zona urbana (en el centro del municipio), de los cuales 1% es indígena, mientras que el 94% vive en comunidades y se estima que son indígenas en su totalidad.

En este municipio habitan más de 38 mil indígenas, entre hombres y mujeres; esto da una idea de la situación excepcional que la población sea mayoritariamente indígena, y es por tanto un excelente banco de pruebas que permite analizar la eficacia y medir los alcances de los derechos indígenas reconocidos en la Constitución.

Tabla 1.2. Distribución de la población municipal.

CONCEPTO	TOTAL	%	HOMBRES	%	MUJERES	%
POBLACIÓN	40268	100%	19761	49.07%	20507	50.93%
URBANA	2503	6.22%	1228	49.06%	1275	50.94%
RURAL	37765	93.78%	18533	49.07%	19232	50.93%

Fuente: *elaboración propia a partir de datos de CEIEG e INEGI (2010).*

1.3. Actividades económicas

La agricultura es la actividad que predomina en este municipio, principalmente la siembra del maíz y café, categorizada como parte de la región agrícola *semitecnificada* debido al menor nivel de aplicación de desarrollo tecnológico en ella, lo que a su vez permite obtener menor aprovechamiento y rendimiento de las tierras de cultivo y en consecuencia ingresos mínimos para la subsistencia³ y el autoconsumo. El promedio de predios por productores es inferior a los dos hectáreas (Casco, 1999).

Tabla 1.3. Producción agrícola anual del municipio

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA 2010							
Cultivo/Varietal	Superficie sembrada (Ha)	Superficie cosechada (Ha)	Producción		Rendimiento (Ton/Ha)	Rendimiento Precio Medio Rural (\$/Ton)	Rendimiento Valor de la producción (Miles \$)
			Valor	Unidad			
Aguacate / Criollo	7.00	7.00	30.45	Tonelada	4.35	4800.00	146.16
Café cereza	3,227.00	3,227.00	9,358.30	Tonelada	2.90	4,694.83	43,935.63
Durazno / Criollo	82.00	80.00	400.00	Tonelada	5.00	7,500.00	3,000.00
Frijol/Otros de color	81.00	81.00	34.02	Tonelada	0.42	16,000.00	544.32
Limón / Persa	12.00	11.00	57.20	Tonelada	5.20	3,650.00	208.78
Maíz grano/ Amarillo	1,745.00	1,745.00	2,366.75	Tonelada	2.74	6,600.00	7,989.63
Maíz grano / Blanco	5,189.00	5,189.00	6,993.41	Tonelada	2.74	6,600.00	24,000.94
Manzana / Criolla	8.00	8.00	19.20	Tonelada	2.40	10,000.00	192.00
Naranja / Valencia	21.00	20.00	114.00	Tonelada	5.70	1,250.00	142.50

Fuente: *elaboración propia a partir de información de SAGARPA (2010). Cifras en pesos mexicanos.*

1.4. Rezago escolar

De acuerdo a los datos del INEGI (2010), la media de años de escolaridad de esta población es de 4,9 es decir, que no logran concluir la educación primaria, pese a los casi 20 años consagrados en el Artículo 3º de la Constitución mexicana como deber del Estado-Federación, Estados y Municipios garantizar el derecho que tiene todo individuo a recibir

³ Resaltar que en sí en ocasiones es insuficiente para la misma subsistencia de las familias, esto explica la emigración hacia las ciudades, principalmente en la capital del Estado de Chiapas y en la Ciudad de México para trabajar de obreros: albañil, peones, carpinteros y dependientes (Robledo, s. f.)

educación laica y gratuita, enfatizado por el carácter obligatorio de la educación primaria y secundaria.

Por otro lado, podemos observar en la tabla 1.4 el alto grado de analfabetismo (25,16%), cabe tener presente que esta información corresponde al analfabetismo absoluto (personas que declaran no saber leer ni escribir en las encuestas de hogares). Esta forma de medir el problema ha sido discutida ampliamente ya que subestima la situación real de la población y no refleja el nivel de las competencias de las personas en el uso de la lectura y escritura así como el uso de números en los diferentes contextos sociales de desempeño (UNESCO, 2006).

El analfabetismo como tal, es la máxima expresión de vulnerabilidad educativa y acentúa el problema de la desigualdad, por cuanto no se pueda acceder al conocimiento, se hará más difícil acceder a un mejor bienestar. Por ello es estrecha la coincidencia entre las poblaciones más pobres y la población con mayores índices de analfabetismo y sin instrucción suficiente (UNICEF, 2000).

Organismos como la UNESCO (2006) reconocen que la alfabetización no solo consiste en un aprendizaje cognitivo necesario para facilitar el acceso al trabajo y las distintas esferas funcionales de la sociedad, sino que también es una forma de promover los derechos humanos, la equidad de género, la cohesión social y la integración de las minorías étnicas, en la medida que facilita el diálogo entre las personas. Así pues, la alfabetización promueve la expresión social, las personas se sienten más capacitadas para hacer valer sus derechos y poseen más herramientas para comunicarse.

Tabla 1.4. Indicadores del rezago social

INDICADOR	NACIONAL	ESTATAL	MUNICIPAL
% de población de 15 años y más analfabeta	6,88	17,80	25,16
% de población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela	4,77	8,91	10,31
% de población de 15 años o más con educación básica. incompleta	41,11	59,93	83,12

Fuente: elaboración propia a partir de información de CONEVAL (2010).

Este fenómeno formó parte del compromiso del Estado mexicano ante los ODM a principios del siglo, sin embargo, el informe (ODM-México, 2015) estima que los logros son insuficientes. El balance general, indica que el nivel de cumplimiento fue cerca del 70%; por otro lado, se resalta la desigualdad entre las entidades, Chiapas, en particular ha sido donde menos se cumplieron dichos objetivos; por ejemplo, el objetivo número 2 del ODM *Lograr la enseñanza primaria universal* se estima que se ha cumplido cerca del 50%, destacándose la población indígena con mayores rezagos.

Según datos del informe ODM-México (2015) el Estado de Chiapas presenta avances en cuanto a la *tasa de alfabetización de las personas de 15-24 años* de edad, hemos pasado de 84,3% de 1990 a 95,3% en 2014; cabe resaltar que en este dato, las personas que han declarado no saber leer ni escribir, corresponden únicamente al rango de edad de 15-24 años. Ahora bien si revisamos los datos del CONEVAL (2010) las cifras se incrementan notablemente (tabla 1.4) al abarcar un rango de edad más amplio.

II. DESARROLLO Y PUEBLOS INDÍGENAS DE CHIAPAS-MÉXICO

Otorgar el derecho al desarrollo a los propios pueblos indígenas podría suponer dejar en sus manos valiosos recursos y territorios que los Estados se resignan a dejar de controlar⁴

El objetivo no es entrar a fondo en las discusiones y debates que existen sobre el concepto de desarrollo, pero si estudiaremos aquellos aspectos que a nuestra consideración atañen o repercuten a la población indígena; así pues conoceremos los nuevos planteamientos surgidos en el seno de las comunidades indígenas, asociados a la libre determinación o la autonomía que desde hace varias décadas vienen exigiendo, que mantienen cierta relación con los conceptos del PNUD sobre el desarrollo humano y el desarrollo sostenible de las Naciones Unidas.

Los múltiples significados y matices que se le ha dado, y se le da actualmente al concepto de desarrollo, en gran medida dependen, por un lado, de las distintas disciplinas que se estudie, interprete o se intervenga, y por el otro, de las diferentes intencionalidades políticas que operen en ese proceso. No obstante aquí lo interpretamos como un proceso de cambio integral que deberá ser multidimensional, respetuoso con la identidad social, política, económica y cultural de cada pueblo bajo los principios de solidaridad, justicia, equidad y el respeto a los derechos humanos individuales y colectivos (González, 2006, p. 207).

⁴ Comentarios de Gómez Isa (2006, p. 467) sobre *la omisión intencionada* de los indígenas en la *Declaración sobre el Derecho al Desarrollo*. Resolución 41/128 de Asamblea General de las Naciones Unidas, 1986.

2.1. Concepto de desarrollo

El instituto HEGOA en su *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*, señala que no es posible definir el desarrollo de manera atemporal, dado que está lleno de contenido histórico, «cada sociedad y cada época tienen su propia formulación de qué es el desarrollo, que responde a las convicciones, expectativas y posibilidades que predominan en ellas» y agrega «... en definitiva, se relaciona como meta para el colectivo humano» (Dubois, 2016).

Mientras que el desarrollo planteado en los años 40, estaba basado en el crecimiento económico, es decir, en el aumento de volumen de bienes y servicios producidos, que hoy en día ha generado diferentes reacciones y polémicas sobre todo en la últimas décadas, ya que el bienestar y la mejora de nivel de vida que presuponía el crecimiento económico, dista de ser equitativo y generalizado; inclusive Llistar (2009, p. 35) apunta que es en sí la *causa de la desigualdad entre el Primer y Tercer Mundo y las causas de su persistencia [...]*. También Latouche (2003) señala que el crecimiento económico no reduce la desigualdad ni la pobreza, sino al contrario, la aumenta.

En los años 90, el concepto de desarrollo experimentó un punto de inflexión, se empezó a cuestionar el camino o modelo a seguir que dogmatizaba «un proceso lineal en el que unos países habían iniciado antes la carrera y otros más tarde», una visión marcada por la idea de modernización como escenario a conseguir, en donde los países pobres tendrían que alcanzar cierto nivel de industrialización y estándares de vida, igual al de los países más ricos. Esta idea suponía un desarrollo a partir del crecimiento económico, una vez logrado «de manera automática se producirían efectos beneficiosos para los sectores más pobres mediante un proceso de “filtración hacia abajo” (*trickle down*)» (Dubois, 2016).

2.2. Desarrollo sostenible y desarrollo humano

A partir de los cuestionamientos que ha experimentado el concepto de desarrollo de enfoque economicista, empiezan a tomar fuerza dos nuevas formulaciones: *el desarrollo sostenible y el desarrollo humano*. El primero, toma conciencia de los límites de los recursos naturales, para ello sitúa a la naturaleza como referencia a la hora de establecer objetivos y políticas de desarrollo, de manera tal que el uso que se haga actualmente de los recursos naturales no hipoteque las posibilidades de vida en el futuro; a la vez plantea la

interdependencia de los países tanto desarrollados como en desarrollo, ser solidarios entre las diferentes poblaciones para alcanzar el bienestar en un sentido amplio, incluyendo también a las generaciones venideras (Dubois, 2016).

El *desarrollo humano* viene a cuestionar el concepto mismo de desarrollo que la sociedad consideraba como deseable, el crecimiento económico, pensando que todo incremento del producto reduciría la pobreza y elevaría el nivel general de bienestar. No fue hasta finales de los años 80 cuando el Programa de las Naciones Unidas para Desarrollo (PNUD) inspirado en los planteamientos de Amartya Sen (Premio Nobel de Economía de 1998), lanzó un enfoque centrado en el capital humano, con una diferencia radical a la concepción economicista en dos sentidos:

A) Plantea que el desarrollo es un proceso de expansión/ampliación de las capacidades de las personas, de tal manera que sean capaces de elegir libremente un modo de vida que más les agrade.

B) El bienestar no depende exclusivamente de la expansión del capital físico, sino de la potenciación del capital humano.

Este surge a raíz de una conciencia sobre el crecimiento económico y de la idea del bienestar material, dado que no necesariamente corresponden en todo momento con la diversidad de cosmovisiones y necesidades que posee cada cultura y cada país para alcanzar un nivel óptimo de bienestar. El enfoque del PNUD será el de *mejorar las condiciones de vida de aquellos que sufren las consecuencias de la desigualdad, [...] toma en cuenta al ser humano en sus diferentes dimensiones: biológica, psicológica, cultural, económica, social y política* (PNUD, 2006, p. 27).

Este enfoque pone especial énfasis en la *generación de capacidades y oportunidades para que las personas puedan lograr el tipo de vida que ellas más valoran y ansían*. En tal sentido se subraya la importancia de los progresos sociales, las libertades políticas y culturales como pilares interdependientes para lograr el bienestar de la población y son al mismo tiempo factores determinantes del desarrollo (PNUD, 2006, p. 20).

Así pues el desarrollo humano sitúa a las personas, los actores sociales y la sociedad en el centro de todo; que habrá de potencializar y fortalecer sus capacidades de acción para una sociedad más equitativa; porque el bienestar de las personas y de la sociedad no depende

exclusivamente de los avances materiales ni del crecimiento económico, sino que es multidimensional, sin olvidar que la parte económica *es fundamental porque amplía la base material necesaria para satisfacer necesidades humanas*, procurando siempre la equidad y la justa distribución de los recursos (PNUD, 2006, p. 20).

El Desarrollo Humano parte de la premisa de que existen ciertas capacidades básicas y comunes a todas las sociedades y en todos los tiempos, que son esenciales para que las personas tengan la libertad de escoger el tipo de vida que más valoran. Los planteamientos de Amartya Sen⁵ y Mahbub Ul Haq⁶ hacen énfasis en *la ampliación de las opciones y capacidades individuales de las personas para construir en libertad su propio proyecto de vida* (en PNUD, 2006).

El *desarrollo humano* como enfoque pone a la persona humana de base, tiene en cuenta sus diferentes dimensiones, no solo la cuestión política ni la económica sino que incorpora la dimensión cultural; al reconocer como condición necesaria para el desarrollo humano *la libertad cultural como un elemento fundamental, en la medida en que sólo a partir de ésta, los individuos de cada cultura y sociedad son libres de elegir la identidad que decidan, sin temor a la exclusión y el rechazo* (PNUD, 2006, p. 27).

2.3. Autodesarrollo

El Concepto de autodesarrollo o etnodesarrollo que nos interesa tratar en este apartado, nos remite al indigenismo integracionista desarrollado a partir del siglo XX en el contexto interamericano. Dicho modelo fue adoptado en la Convención de Páztcuaro de 1940 celebrada en Michoacán, México, en ella se creó el Instituto Indigenista Interamericano (III) «para atender las problemáticas del desarrollo indígena», en respuesta de los Estados americanos a la complejidad sociocultural y la situación especialmente vulnerable de esta población, para hacer frente a los desafíos del progreso, es decir, del desarrollo o la modernización, que habría determinado la necesidad de atender desde los poderes públicos (CDI, 2012) y (Oliva, 2005).

Este modelo, tuvo en cuenta algunos aspectos culturales que consideraba como válidos dentro de las formas de vida y de expresión indígena, de sus lenguas, culturas y costumbres,

⁵ Amartya Kumar Sen es un filósofo y economista bengalí, Premio Nobel de Economía en 1998.

⁶ Economista pakistaní, uno de los fundadores de la teoría del desarrollo humano junto con Amartya Sen.

incluso proponía rescatar aquellos valores positivos de la personalidad histórica y cultural de los pueblos indígenas con el fin de facilitar la elevación económica y el aprovechamiento de los recursos de la técnica moderna y de la cultura universal. También vislumbraba reivindicar la justicia social y la igualdad de oportunidades de su origen sociocultural.

Pese a los buenos propósitos de este modelo, ha sido objeto de una crítica feroz por parte de muchas organizaciones y líderes indígenas por su enfoque individualista y materialista, sin embargo, finalmente le ha llevado a un replanteamiento en gran parte de sus principios inspiradoras por un discurso de derechos y valores asociados a la autonomía, libertad, igualdad de oportunidades y seguridad; permitiéndole superar aquella concepción exclusivamente individualista pasando a considerar la existencia de derechos colectivos (Oliva, 2005, p. 154 y 155).

La política integracionista en gran medida proponía incorporar al indio a la vida moderna y convertirlo en beneficiario del progreso; con medidas asistencialistas desde los poderes públicos *para elevar su calidad de vida*, bajo el discurso de apartarlo del atraso y de la ignorancia en la que viven. Sin embargo el resultado de la *integración* a la sociedad hegemónica, incluso para las clases obreras y campesinas se tradujo en un empobrecimiento creciente y en una marginalización económica, social, política y cultural. A partir de este fracaso de los *modelos de desarrollo lineales y economicistas*, se empezaron a consolidar escenarios de participación de organizaciones indígenas con un nuevo planteamiento, el etnodesarrollo o autodesarrollo (Oliva, 2005, p. 191).

El concepto de autodesarrollo surge como una nueva estrategia que desbanca a la integracionista modernizadora en donde primaba el progreso económico; mientras que los planteamientos del autodesarrollo busca generar condiciones que permitan la creatividad y la innovación, a partir del desarrollo de la cultura autónoma y del enriquecimiento de la cultura apropiada (Bonfil Batalla, 1995).

Rodolfo Stavenhagen (1985 en Oliva 2005) resume en seis ideas principales las características y el enfoque de este concepto:

1. Las estrategias de desarrollo atenderán prioritariamente a las necesidades básicas de la población y a elevar su nivel de vida, en vez de preconizar exclusivamente el crecimiento económico.

2. La visión es endógena, es decir, orientada a las necesidades del país más que al sistema internacional.
3. En vez de rechazar a priori las tradiciones culturales, se procura aprovecharlas.
4. Respetar el punto de vista ecológico.
5. En la medida de lo posible, respetar los recursos locales, naturales, técnicos o humanos.
6. Hacer del desarrollo un proceso incluyente y participativo, jamás tecnocrático, de manera que se abra la participación de las poblaciones en todas las etapas de la planificación, de la ejecución y de la evaluación.

Con este concepto se preconiza una especie de desarrollo alternativo, en el cual se respetan los intereses de los pueblos o poblaciones indígenas en los denominados programas de desarrollo. En donde la peculiaridad cultural y su rico patrimonio se consideran elementos esenciales en el proceso del autodesarrollo, asimismo se subraya la importancia de la autogestión y el protagonismo de los indígenas en las diferentes facetas de su desarrollo.

Este planteamiento se encuentra en consonancia con el del PNUD (2006) cuando hace referencia a la importancia de la libertad cultural, *para que las personas puedan lograr el tipo de vida que ellas más valoran y ansían*. Por su parte Oliva (2005, p. 206) reconoce como condición la «autogestión» donde el grupo étnico sea quien marque las pautas y tome el control sobre los elementos que considera dignos o convenientes de incorporarlos en su vida social, adaptándolos o no a su idiosincrasia.

Con esta concepción, ya no se trata de uniformar las sociedades o de acabar con el dualismo que separa a los sectores más tradicionales de los más modernos, sino que el autodesarrollo parte del valor de la diversidad cultural como un elemento esencial en todo proceso de desarrollo, incluido el económico. Valora además como depósito de experiencias emancipadoras, potencial y motor de cambio, fundamento para la transformación y es garantía de la preservación de la diversidad, de la heterogeneidad, de la pluralidad y de la diferencia sociocultural (Oliva, 2005).

Esta alternativa, plantea que el desarrollo habrá de estar afianzado en la multidireccionalidad y multidimensionalidad que habrá de superar, sin abandonar del todo la dimensión económica y meramente materialista del desarrollo, algo similar plantean Llistar

(2009) y Taibo (2011) cuando hablan del decrecimiento (para países ricos) y de la búsqueda de un equilibrio entre el bienestar social ecológicamente sostenible y el crecimiento (económico) necesario para garantizar los servicios básicos en el caso de los países empobrecidos.

El autodesarrollo más que el crecimiento económico de una determinada sociedad, supone ir más allá del PIB *per cápita* o del ingreso, incluso de la mera satisfacción de las necesidades básicas materiales. Busca una relación armónica y el aseguramiento a los seres humanos de un modo de vida integral, sostenible, respetuoso, una vida creativa en contextos de plenitud y de equilibrio con su tradición cultural, con la comunidad y con el entorno natural (Oliva, 2005, p. 207).

En tal sentido, la cultura es un elemento estructurante para el avance y la mejora de las sociedades, busca aprovechar la potencialidad local, conscientes de la necesidad del empoderamiento y confianza en las posibilidades específicas de los pueblos indígenas, ahora bien, no tiene porqué confundirse con el aislamiento autoimpuesto (hablaremos más adelante de éste), dado que es compatible con la apertura a lo ajeno; aprecia el diálogo intercultural, equitativo y en condiciones de igualdad entre indígenas y no indígenas.

Otro de los aspectos relevantes en el proceso del autodesarrollo, es que otorga gran importancia a la participación, el diálogo comunitario, la gestión autónoma. Frente al modelo exógeno e intransitivo que no suele valorar la importancia de la participación de los beneficiarios; en cambio esta concepción, primará el modelo endógeno que habrá de tener muy en cuenta la participación activa de las comunidades, además destaca la importancia de los derechos colectivos, como medio para asegurar la inserción en igualdad de condiciones de las poblaciones indígenas (Oliva, 2005, p. 208).

Bonfil Batalla (1987 en Oliva 2005, p. 213) sostiene que este enfoque de desarrollo va más allá de aquello que se denominó indigenismo de participación, implica no solo tomar en cuenta la opinión y las aspiraciones de los pueblos indios, sino que *son ellos y únicamente ellos* quienes deben tomar las riendas de su propio destino; que demanda un reconocimiento real, efectivo y explícito de la autonomía en el interior de los Estados, sin candados ni ambigüedades como hasta ahora en la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos⁷ (CPEUM), implica asumir el desafío de la diversidad cultural desde fórmulas de participación integral.

En otros términos, se trata de formar una *ciudadanía compleja*, que no impone ninguna identidad, ni apuesta por ninguna de las que existe entre la pluralidad, sino que opta por articular una sociedad integrando las diferencias que la componen. Es decir la ciudadanía compleja implica gestionar la diversidad. Y precisamente porque la identidad se teje desde la diversidad, lo cual requiere necesariamente que el Estado asuma la pluralidad sin favorecer a ningún grupo ni desprestigiar o descuidar a otros (Cortina, 2010).

2.4. Desarrollo humano, autodesarrollo y la población indígena de Tenejapa

El desarrollo propio de los indígenas no puede entenderse sin la autodeterminación o la libre determinación, por ello que Papadópolo (1995, p. 61) señala que el autodesarrollo y la autodeterminación, al final son lo mismo, dado que ambos constituyen condiciones para la autonomía de los pueblos, se retroalimentan, se refuerzan entre sí, se interrelacionan, por lo que no puede haber autodesarrollo sin la autodeterminación, y al mismo tiempo, sería imposible la libre determinación de los pueblos si su desarrollo no se afianza en su propia realidad histórica y cultural. La autodeterminación significa tener derecho a disponer de su propio desarrollo a nivel económico, cultural y su propia organización social.

México es un país caracterizado por la diversidad étnica y cultural, por lo que *la libertad cultural se convierte en una condición indispensable para garantizar la vigencia plena de los derechos de todos y cada uno de los ciudadanos*. En tal sentido veremos a lo largo de este apartado que el desarrollo humano y la libertad cultural son interdependientes, se convierten en un eje importante para el desenvolvimiento práctico de la autonomía personal y social que abarca el derecho a una cultura y a la identidad propia, las cuales incluyen memorias, tradiciones, lenguas y aspiraciones (PNUD, 2006, p. 21 y 27).

También es característico del Estado mexicano la desigualdad económica, política y cultural desde los inicios de su formación como país, aunque es de reconocer que a lo largo de su historia ha tratado de responder de diversas maneras, por ejemplo, la reforma

⁷ Según el análisis de Ramírez (2001) en el Periódico la Jornada, entre otras cuestiones, esta reforma no garantiza el ejercicio de la libre determinación de los pueblos indígenas. No se incluyó una reforma municipal que precise claramente los alcances de la autonomía y permita las condiciones para su ejercicio. El reconocimiento de las comunidades indígenas quedó como entidades de interés público en vez de entidades o sujetos de derecho público.

constitucional de 1917 en materia agraria, en parte coadyuvó a mejorar el desarrollo social y rural (recordar que los indígenas habitan casi en su totalidad en zonas rurales), aunque no al nivel de las expectativas, dado que persisten grandes disparidades en distintos ámbitos de las esferas sociales, políticas y económicas⁸.

En 2006, el PNUD en conjunto con la CDI, elaboraron una metodología para medir el Índice de Desarrollo Humano para los Pueblos Indígenas de México (IDHPI) que permite identificar las diferencias entre grupos etnolingüísticos y disparidades regionales, para conocer los rezagos de los principales pueblos indígenas de México. La orientación de esta metodología de IDHPI es desde la perspectiva de las capacidades de las personas indígenas frente a la población no indígena que permite visibilizar la situación desde el contexto de la diversidad étnica y cultural. Uno de los resultados viene a confirmar que si bien algunos grupos indígenas presentan igual o superior IDH a la media nacional, más del 90% de las poblaciones indígenas presentan los más bajos niveles de desarrollo, a su vez permitió visibilizar la enorme brecha de desigualdad que se acentúa en estas poblaciones.

La desigualdad es un factor que ha afectado al desarrollo humano enmarcado en la población indígena, por ejemplo, el caso del Municipio de Tenejapa, presenta el IDHPI (0,6919) considerablemente inferior a la media nacional (0,8323) e inferior a la media estatal de Chiapas (0,7469). Los estudios del PNUD (2006) concluyen que al existir mayor inequidad, menor es el desarrollo humano⁹. Esto reafirma que la igualdad incrementa la contribución al desarrollo de cualquier sociedad, permitiendo mayor cohesión social, entre otros.

En México, los grupos indígenas han mostrado sistemáticamente indicadores sociales rezagados con respecto al resto del país. Vemos que existe alta correlación entre los menores niveles de desarrollo o en su defecto los mayores rezagos, con las regiones y los municipios de altas concentraciones de población indígena. Es el caso del Municipio de Tenejapa, cerca del 95% de la población es indígena y es uno de los que presenta menores niveles de desarrollo (PNUD, 2006, p. 19).

Hemos sostenido a lo largo del trabajo una ecuación nacional perversa en donde la diferencia cultural significa desigualdad. Aunque esto no debería ser una consideración

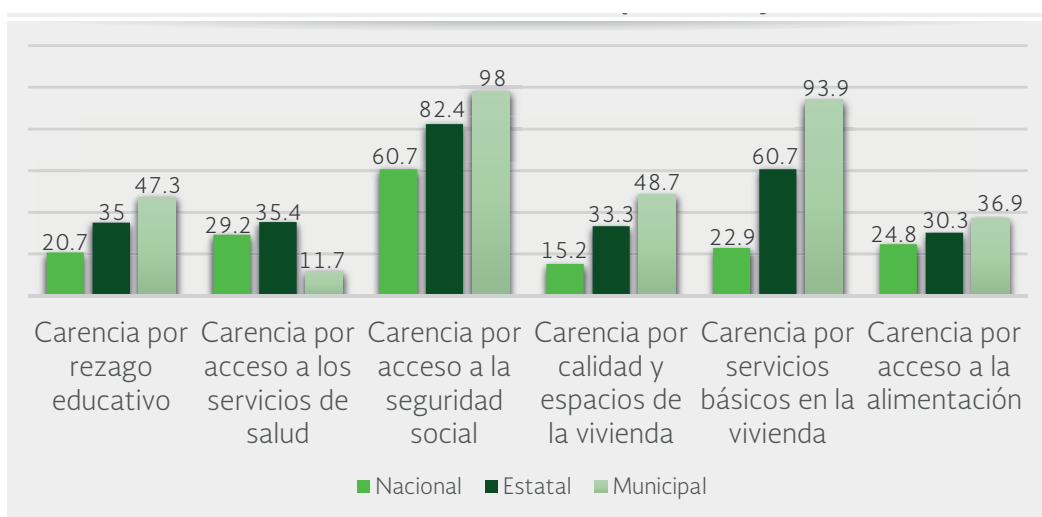
⁸ El porcentaje en situación de pobreza de la población indígena en Chiapas, inclusive va en aumento: pasó de 74,7% en 2012, a 76,2% en 2014; así lo sostiene el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo (CONEVAL, 2015).

⁹ Según datos del PNUD (2014) revela que la pérdida de desarrollo atribuible a la desigualdad entre individuos es de 22,9%.

genérica ni general. Sin embargo, en México los diferentes han sido y son desiguales tanto social, económicamente como en la participación política. Pese a más de una década desde el reconocimiento formal, los datos estadísticos demuestran que la marginación y vulnerabilidad parecen no cambiarse¹⁰.

También hemos señalado el caso particular de Tenejapa, el 95% de la población es indígena. Y esta población padece los mayores rezagos, en 2010, se encontraba en situación de pobreza¹¹, de la cual el 30,6% presentaba pobreza moderada y el 65,2% estaba en extrema pobreza¹² (CONEVAL y SEDESOL, 2010).

Figura 2.4. Indicadores de carencia social (porcentaje), 2010



Fuente: CONEVAL y SEDESOL (2010).

¹⁰ El CONEVAL (2015) señala que la población indígena de México en situación de pobreza extrema de 2012 a 2014 pasó de 30,6% a 31,8%, es decir hubo un incremento de 1,2%. En el caso del Estado de Chiapas, presenció un ligero descenso de 0,4%, del 2012 al 2014 pasó de 32,2% a 31,8%, pero aun encima de la media nacional y es el porcentaje más alto en comparación con el resto de los Estados de la República.

¹¹ El número promedio de carencias para la población en situación de pobreza en 2010 es de 3,4.

¹² El número promedio de carencias para la población en situación de extrema pobreza en 2010 es de 3,8.

III. LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MÉXICO Y SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES

No queremos separarnos de la Nación Mexicana, queremos ser parte de ella, queremos que nos acepten como iguales, como seres dignos y como seres humanos (EZLN, 1996)

México, ratificó en 1990 el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre *Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*, a consecuencia de ello, dos años después, se adicionó un primer párrafo al artículo 4º constitucional, que por primera vez reconoce formalmente la *composición pluricultural de la nación mexicana, sustentada en los pueblos indígenas* (CNDH-México, 2012).

En 2001, también se llevaron a cabo modificaciones constitucionales “en respuesta” a las demandas del Movimiento Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) que se habían levantado en armas en el año 1994 en Chiapas. Analizaremos algunos aspectos de este hecho histórico; ciertamente generó fuertes reacciones y críticas de parte de los indígenas y de la sociedad civil, dado que «los partidos políticos, incluido el PRD “de izquierda” aprobaron por unanimidad una reforma constitucional que desconoció sustancialmente los Acuerdos de San Andrés» firmados entre el gobierno mexicano y la comandancia zapatista en 1996, para convertir en ley dicho acuerdo (OJARASCA-La Jornada, 2011).

3.1. Pueblos indígenas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Cabe señalar que el contenido constitucional sobre el reconocimiento de la nación pluricultural replanteados en el año 2001 se trazó bajo el principio de *igualdad jurídica de todas las personas*, y de la prohibición de *toda discriminación motivada por origen étnico* consagrados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si bien la igualdad jurídica, es constitucionalmente reconocida desde 1917, mientras que la composición pluriétnica es reconocida desde 1992, pese a ello y ni con las reformas del 2001 se han logrado traducir realmente en el ejercicio de derechos, así lo apuntan el PNUD y la CDI (2006).

Por otro lado, encontramos que en los dos primeros artículos de la CPEUM hacen mención de los derechos fundamentales, asumen también el compromiso que se deriven de los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos que el Estado mexicano haya ratificado, en este caso nos interesa poner de relieve la cuestión del desarrollo y derecho indígena y el compromiso adquirido por la ratificación del Convenio 169 de la OIT en 1990.

Figura 3.1. Llegada de la comandancia zapatista en el Palacio Nacional que marcharon desde Chiapas a la Ciudad de México



Fuente: *acervo de La Jornada, fotografía de Heriberto Rodríguez, marzo del 2001.*

Actualmente el artículo 2º constitucional, como tal, es el principal instrumento jurídico vigente, no obstante, su alcance es ampliamente cuestionado por juristas y expertos en la materia, dado que su contenido presenta ambigüedades y límites a la autonomía y, en consecuencia, perturban un entorno propicio del autodesarrollo. Este artículo comienza con una tensión dialéctica entre el principio de la indivisibilidad y el reconocimiento de la autonomía señalando que «La Nación Mexicana es única e indivisible», pero los indígenas no han propuesto fraccionarla, sino simplemente quieren negociar su libre determinación.

La inclusión de los derechos indígenas en la Constitución (con restricciones), fue a raíz de la exigencia del movimiento indígena que sorprendió no solo al gobierno mexicano sino a algunos sectores del exterior en 1994. Se le dedicó por completo un artículo, el 2º, organizado en dos apartados (A y B), en el primero se establece el reconocimiento de la autodeterminación y los alcances de la autonomía, mientras que en el segundo apartado se hace referencia a los mecanismos y medios para su aplicabilidad.

El citado artículo¹³, establece que “la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de las poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización...”. Sin embargo, en esta fracción no define lo que hay que entender por pueblos indígenas, solo se establecen algunas características que les permitan ser considerados como indígenas. Dichas características se fijaron recogiendo algunos de los contenidos del Convenio 169 de la OIT; pero se omitió partes importantes que perturban su alcance (López Bárcenas, s/f).

¹³ «Artículo 2º. La Nación Mexicana es única e indivisible

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico» (Constitución Mexicana, 2016).

En el apartado A¹⁴ establece el derecho a la autonomía, pero bajo la desconfianza de afectar la unidad nacional, al reiterar que «la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional que asegure la unidad nacional». También, de dejar a manos de las entidades federativas la definición de las características de la autonomía indígena y los mecanismos de para su realización, estos quedan sujetos a la negociación y a la voluntad política de los gobiernos y legislaturas de los estados y con ello entra al juego del tradicional regateo ya padecido por los indígenas (Ramírez, 2001).

¹⁴ «A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público» (Artículo 2º; Constitución Mexicana, 2016).

Con respecto a la personalidad jurídica, inicialmente, en los *Acuerdos de San Andrés*, planteaban a «las comunidades indígenas como *entidades de derecho público* y los municipios que reconozcan su pertenencia a un pueblo indígena tendrán la facultad de asociarse libremente a fin de coordinar sus acciones». Sin embargo, en la articulación constitucional quedan como *entidades de interés público*, lo que los convierte a receptores y objetos de políticas públicas, y «ya no son actores, ni sujetos en la organización del Estado, ni en las decisiones del gobierno» (Ramírez, 2001).

En el segundo apartado¹⁵, como “obligación del Estado” se enumeran diversas acciones y programas de la Federación, los estados y los municipios encaminados a abatir las carencias

¹⁵ «B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

y rezagos que afectan a los indígenas. Sin embargo, que «para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben...».

Si bien, la Constitución federal establece derechos y obligaciones y en este caso las acciones y propuestas corresponden más a un plan de gobierno que a derechos constitucionales. «Al enfatizar las obligaciones del Estado, en su aspecto asistencial, se abre la puerta a las viejas prácticas del corporativismo, el caciquismo y el clientelismo electoral, base del control político del PRI sobre grandes segmentos de la población» (Ramírez, 2001).

La esencia de la demanda indígena, es definir una nueva relación entre los pueblos indígenas y el Estado, que termine la relación de subordinación, desigualdad, discriminación, pobreza, explotación y exclusión política, a través de garantizar los derechos colectivos e individuales y el derecho a la autonomía en sus diferentes dimensiones (Ramírez, 2001).

No obstante, la relación actual entre el Estado mexicano y los pueblos indígenas se concretó a nivel del respeto a la diferencia, en el reconocimiento de las identidades como

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquellos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley» (Artículo 2º; Constitución Mexicana, 2016).

componentes intrínsecos de nuestra nacionalidad y en la aceptación de sus particularidades, lo cual es un avance; pero tal como lo hemos visto en el capítulo primero, no ha sido capaz de garantizar el pleno ejercicio del derecho al autodesarrollo, de abatir la pobreza y la marginación.

3.2. Obstáculos del derecho al autodesarrollo de las poblaciones indígenas de México

Como se ha mencionado anteriormente el autodesarrollo tiene enfoque multidimensional que incluye varios aspectos: social, cultural, económico y político; afianzado en el protagonismo de las poblaciones indígenas, a diferencia del modelo de desarrollo convencional, éste no es lineal ni uniforme, respetuoso con los intereses de los pueblos; no habrá de confundirse con el aislamiento autoimpuesto, aunque aquellas etnias que tal vez quisieran permanecer aisladas «como los *rarámuris* y los *tarahumaras* del norte de México que *no quieren saber nada de nada*, según estudios Del Val (2003), ex director del Instituto Indigenista Interamericano; deberían tener la libertad de disfrutar del derecho humano fundamental del aislamiento, pero no es nuestro objetivo ahondar sobre esta reflexión jurídica.

Quizá uno de los grandes obstáculos al que se enfrenta el autodesarrollo de los indígenas en el contexto mexicano, la autonomía de los indígenas, supone desconfianza para el Estado, en su artículo 2º comienza advirtiendo que la *Nación Mexicana es única e indivisible*, cuando la demanda indígena no era separarse o fragmentar la nación; al contrario, tal como reafirmaron su postura en el 5º Comunicado del EZLN: *No queremos separarnos de la Nación Mexicana, queremos ser parte de ella, queremos que nos acepten como iguales, como seres dignos y como seres humanos*, en tal sentido simplemente reclaman redefinir la naturaleza de la construcción de la nación mexicana para aquello que les han negado, la igualdad de oportunidades (Monsiváis & Poniatowska, 4 de abril 2001, p. 120).

Como hemos visto en los apartados anteriores, el desarrollo propio de los indígenas no puede entenderse sin la autodeterminación o la libre determinación, en el mismo sentido, la UNESCO (2001) señala que mantienen una relación dialéctica y complementaria, en la medida en que la autodeterminación es condición necesaria para la realización del autodesarrollo, sin que esto necesariamente atente contra la integridad de los Estados. Y recalca que son dos derechos que se retroalimentan y se refuerzan, que están interrelacionados y son complementarios el uno del otro.

Los obstáculos, no solo son de carácter nacional/local, sino que en gran medida vienen determinados por el sistema económico internacional Latouche (2003) Llistar (2009), Taibo (2011) y Özden (2017). Por su lado, Oliva (2005) y Gómez Isa (1999) coinciden al señalar un sistema injusto, que impide a los pueblos decidir sobre sus políticas de desarrollo, que incrementa además las desigualdades y el deterioro del tejido social y ambiental.

En el caso mexicano, disponen de un reconocimiento como *entidades de interés público* (artículo 2º, apartado A, párrafo VIII) en vez de entidades o *sujetos de derecho público*, la autodeterminación con restricciones (limita a la asociación y coordinación entre comunidades y municipios indígenas); contrarios a los principios del Convenio 169 de la OIT, ambigüedades en el derecho al *uso colectivo de los recursos naturales*, y asimismo se les niega la existencia de *territorios* de pueblos indígenas (Del Val, 2003), (Ramírez, 2001), (CNDH-México, 2012) y (Gómez, Día de los pueblos indígenas: ¿qué festejar?, 2015).

Magdalena Gómez (2015) experta en derecho indígena sostiene que existe un grave problema de justicia con los indígenas; particularmente, cuando ellos demandaron autonomía¹⁶ y el Estado ofreció como respuesta una *supuesta interculturalidad*, la cual siempre ha existido (racista, discriminatoria y asimétrica), «hoy nos encontramos con las evidencias de que las normas en materia indígena aparecen subordinadas, o anuladas en los hechos, frente a otras normas con más poder, aquellas que expresan la profundización de la política neoliberal, las que propician concesiones para megaproyectos de diverso tipo [...] a costa de todo, por supuesto de los territorios indígenas».

Pese también a los diversos convenios y tratados internacionales, que comprometen a los Estados a reconocer la autonomía de los pueblos en virtud de su derecho al desarrollo, de respetar escrupulosamente el derecho de los pueblos a decidir sus propias políticas de desarrollo y la participación popular en todas las etapas de toma de decisiones, pero actualmente el contenido constitucional en materia indígena, dista de los principios de una autonomía real que les permita el ejercicio efectivo para su autodesarrollo.

¹⁶ Se refiere a los Acuerdos de San Andrés entre el gobierno mexicano y el EZLN en 1996 pero en la reforma constitucional del 2001 éste desconoció sustancialmente, que motivaron la suspensión, ya indefinida, del diálogo entre el gobierno federal y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

3.3. Riesgos culturalistas

Desde las disciplinas antropológicas y etnológicas se ha generado o por lo menos han intentado generar conocimientos sobre las características y condiciones culturales de los pueblos indígenas, sobre todo después de los años 90, década que estuvo marcada por el sorprendente levantamiento en armas de los indígenas de Chiapas, a partir de ahí se han ido formando una imagen, un paradigma que hoy en día han pasado a sustentar el pilar jurídico de sus derechos. Aunque no necesariamente correspondan con el fondo de la demanda indígena (Del Val, 2003).

Aquí tratamos de examinar someramente los discursos culturalistas que suelen contener cierto grado de folclore, del cual se le atribuye como expectativa a los indígenas; sin intención alguna de menospreciar todo aquel esfuerzo que de buena voluntad han dedicado y dedican parte de su tiempo en opinar y escribir en libros y artículos sobre el tema indígena. No dudamos del rigor académico y crítico que seguramente tendrán muchos de esos trabajos. No obstante, el conocimiento generado hasta ahora, es hasta cierto punto difuso entre la cultura indígena y el fondo de su demanda; Del Val (2003) plantea al respecto:

- *¿Se ha escuchado lo que los pueblos indígenas dicen o solo se ha asumido de manera acrítica los discursos académicos y políticos sobre los pueblos indígenas?*

Aquí entendemos como posible riesgo al *dar por hecho lo que “según” los estudios demuestran*, aunque pueden ser parte de la compleja realidad, pero no tiene por qué ser motivo que prescinda de un debate y de una reflexión integral con los indígenas (expectativa de las mujeres, de los niños, de los jóvenes, ancianos etc.), como parte de los principios del autodesarrollo, no se trata de tenerles en cuenta su opinión, sino que implica un cambio radical, que sean ellos los protagonistas, los que toman las riendas de su propio desarrollo, sin dejar de ser lo que son, evitando también caer en lo que llama Oliva (2005) *aislamiento autoimpuesto*.

Cuando se señala que sean los protagonistas y que tomen las riendas de su propio destino, implica en primera instancia y como condición, la autonomía, sobre todo territorial y otros aspectos igualmente importantes, y como hemos analizado en los apartados anteriores, se enfrenta con grandes obstáculos dicho planteamiento; el reconocimiento constitucional de

los derechos indígenas en 2001, se quedó a nivel del reconocimiento de la diferencia, si bien es un avance.

Este reconocimiento se utiliza como argumento para disminuir las críticas a las omisiones de temas fundamentales, se intenta desviar la atención, eludiendo así la responsabilidad y el compromiso del Estado con los indígenas. Se dice que el Estado mexicano es pluricultural, pero no ha sido capaz de resolver problemáticas de la pobreza y la exclusión territorial y política de los indígenas en el marco de la igualdad jurídica. Y se ha pasado por alto que «cerca del 50% de los indígenas en México están ubicados en territorios no aptos para la vida humana, que llevan treinta o cuarenta años expulsando a su gente»¹⁷.

La autonomía territorial y la personalidad jurídica, son las principales demandas; del que se ha prestado poca atención dentro del discurso sobre los indígenas. Lo cual anula la posibilidad de una esperanza si no se aborda y se ubican aquellas cuestiones como los asentamientos actuales y discutirlos con la población. No sería coherente ni es posible plantearse un horizonte de vida adecuada, ni siquiera con el discurso de una economía autosustentable, dada las condiciones de exclusión geográfica para el caso de los 5 millones de indígenas.

Frente a ello es necesario unos instrumentos reales que permitan transformar su realidad injusta y puedan reubicarse en el territorio nacional en una condición de dignidad y con posibilidad de desarrollo humano, con un horizonte de bienestar trazado. Y revisar aquello que hemos asumido (a veces de manera acrítica), una lógica en la que ellos quieren ser campesinos y pobres del campo (Del Val, 2003, p. 116).

Como señala Stuart-Mill (1859) sobre la importancia de cuestionar y someter a duda las convicciones, permitirá detectar esa mezcla perversa entre *miseria y cultura* que ata a los pueblos indígenas a una condición de agravio efectiva para seguir siendo indígenas en marginación. Desglosar y diferenciar estas dos condiciones que coexisten en su contexto. Se trata de constatar con ellos si en realidad desean ser como se suele considerar, una categoría de seres humanos, con necesidades, deseos y gustos radicalmente diferentes a los nuestros, o simplemente demandan un tratamiento equitativo e igualdad jurídica.

¹⁷ Este tema obedece a una razón histórica, ciertamente están asentados allí en esas regiones por motivos de refugio, que son *espacios en los que fueron obligados a asentarse: en las montañas, en valles cerrados...* (Del Val, 2003, p. 115)

Poner en cuestión el paradigma e imagen que tenemos de ellos, discutir con las personas de las comunidades y saber qué es lo que quieren; y evitar tratamientos como si fuesen ruinas arqueológicas; o en su caso ideas bucólicas como “en el campo se vive muy bien, con la naturaleza, sin smog y sin pavimento” (Del Val, 2003, p. 118) y (Oliva, 2005).

Las propuestas que hacen los indígenas para su desarrollo son extractos de cinco ejes, del acuerdo firmado por el gobierno mexicano y el EZLN entre 1995 y 1996: 1) Derechos y cultura indígena, 2) Democracia y justicia, 3) Bienestar y desarrollo, 4) Conciliación en Chiapas y 5) Derechos de la mujer en Chiapas, evidentemente tienen que ver con el territorio, con la autonomía, con la justicia social y de su reconocimiento jurídico a nivel constitucional como sujetos de derecho para disputar los recursos en igualdad de condiciones como el resto de la sociedad (Los Acuerdos de San Andrés, 2001).

Vemos aquí lo que apuntan Gómez Isa (2006), Mesa (1999), Llistar (2009) y Oliva (2005); que los obstáculos y omisiones de sus derechos, obedecen a intereses de un grupo de beneficiarios de la desigualdad y de la no autonomía territorial, y la razón es clara, se estima que el 70% de la biodiversidad en el planeta está en territorio indígena, para el caso mexicano, el reconocimiento de la autonomía implicaría límites a la explotación de recursos y las concesiones a empresas mineras extranjeras que se encuentran en territorios indígenas¹⁸.

Está pendiente el reconocimiento de la personalidad jurídica de los pueblos, que les permita el ejercicio pleno de todos sus derechos, incluyendo la libre determinación, acceder y disponer de un amplio abanico de opciones de vida que más valoren como plantea el PNUD. Reconocer el derecho a la diferencia sin instrumentos que verdaderamente les ayude a transformar su realidad, puede condenarlos a quedarse en esos territorios imposibles para una vida sostenible.

Si bien, es importante para los indígenas la protección jurídica de la cultura para erigir una identidad en el marco de la pluralidad, pero su demanda, va más allá de la cultura, el artículo 2º de la Constitución se circunscribe a derechos culturalistas. Se dice que este intento de

¹⁸ Este es uno de los casos en donde podemos dar cuenta que efectivamente hay grandes intereses por medio. Jaime Martínez Veloz, titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, reconoció ante representantes de la *Caravana por la Justicia en la Sierra Tarahumara* que no hay vigilancia sobre las 32 millones de hectáreas concesionadas a empresas mineras en el país por los entonces presidentes Vicente Fox (2000-2006) y Felipe Calderón (2006-2012). Ballinas, V., & Becerril, A. En Periódico La Jornada (03 de marzo de 2016, p. 9).

protección, es poco relevante porque «la cultura no se rescata más que a sí misma, la historia nos demuestra que hay culturas que trascienden y que trascenderán aun a pesar de nosotros y hay culturas que desaparecen en el camino». No es la acción del Estado la que permitirá que desaparezcan o no, a menos que se cometa un genocidio, pues su devenir es condición y matriz de las propias culturas. Por lo que reconocer únicamente la diferencia cultural, poco servirá para sus propios intereses (Del Val, 2003, p. 118).

3.4. Poblaciones indígenas y el derecho al desarrollo

A lo largo del trabajo hemos analizado el desarrollo bajo el concepto de bienestar integral en sus diferentes dimensiones: cultural, política y, desde luego, la parte económica; en cierto sentido se ha destacado esta última dimensión, si bien no es determinante ni tiene porqué ser concebida como la única, pero somos conscientes de que es un aspecto que repercute (de mayor o menor grado) en todos los demás (Özden, 2007).

Rodolfo Stavenhagen, Relator Especial de las Naciones Unidas, señala que estos grupos sociales son especialmente vulnerados por condiciones de pobreza, falta de oportunidades laborales, desigualdades sociales y económicas, inequidades de género, sufren ausencia de oportunidades, lo que genera un círculo vicioso de marginación, así como la escasa posibilidad de participar en la estructura de una sociedad excluyente e inequitativa (CNDH-México, 2003).

Respecto a la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo¹⁹ aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 4 de diciembre de 1986; Gómez Isa (2006, p. 451 y 452) hace un cuestionamiento por el hecho de que no realice mención alguna de los pueblos indígenas como sujetos de dicho derecho y señala como una de las principales lagunas de esta Declaración, pese a las diferentes propuestas que se destacaron durante las discusiones previas a la adopción de esta Declaración.

Exhorta en que esta laguna es especialmente grave si tenemos en cuenta que los pueblos indígenas se enfrentan a serios problemas en cuanto a la capacidad de poder determinar y dirigir sus propios procesos de desarrollo dado que se encuentran en una situación de discriminación y exclusión sistemática de los beneficios económicos, sociales y culturales.

¹⁹ Resolución 41/128 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 4 de diciembre 1986.

Si bien, los aspectos relevantes de esta Declaración, es el reconocimiento de la indivisibilidad e interdependencia de los derechos individuales y los derechos colectivos; y la definición del derecho al desarrollo como derecho humano²⁰. Observamos que esta Declaración, opta por una postura de equilibrio en cuanto a los sujetos del derecho al desarrollo, entre la dimensión individual y la dimensión colectiva de este derecho humano, tal como es señalado en el artículo 1.1 «todo ser humano» y a «todos los pueblos» aunque como insiste Gómez Isa (2006) tiene grandes lagunas dado que tampoco define qué entiende por pueblos, y este puede dificultar su aplicación.

Por su lado, Oliva (2005) señala que más allá de la ambigüedad del concepto del pueblo que se maneja en esta Declaración y pese que al final no fueron incorporados los indígenas como titulares del derecho al desarrollo²¹, aspectos como la *participación y contribución* es de gran importancia dado que está vinculado con la concepción del derecho al desarrollo con la identidad, es decir, con el autodesarrollo de los pueblos indígenas, como sujetos colectivos de cambio y su participación activa en todo el proceso, señalados en el artículo 2^{o22}.

²⁰ «Artículo 1º. 1.1. El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

1.2 El derecho humano al desarrollo implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos internacionales de derechos humanos, el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales».

²¹ Cabe recalcar que esta omisión, a pesar de que hubo propuestas explícitas para que se incorporase a los pueblos indígenas como titulares del derecho al desarrollo, no fue posible debido a la manifiesta oposición que anunciaban los países latinoamericanos, constituyéndose así como uno de los «grandes olvidados» hemos de reconocer que fue un olvido plenamente consciente porque sí hubo propuestas al respecto. También es verdad que históricamente han sido una auténtica «humanidad ausente» en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, desde la declaración Universal de los Derechos Humanos hasta nuestros días (Gómez Isa, 2006, p. 463).

²² «2.1. La persona humana es el sujeto central del desarrollo y debe ser el participante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo.

2.2 Todos los seres humanos tienen, individual y colectivamente, la responsabilidad del desarrollo, teniendo en cuenta la necesidad del pleno respeto de sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como sus deberes para con la comunidad, único ámbito en que se puede asegurar la libre y plena realización del ser humano, y, por consiguiente, deben promover y proteger un orden político, social y económico apropiado para el desarrollo.

2.3 Los Estados tienen el derecho y el deber de formular políticas de desarrollo nacional adecuadas con el fin de mejorar constantemente el bienestar de la población entera y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la equitativa distribución de los beneficios resultantes de éste».

En otros escenarios, encontramos el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, *Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*, adoptado el 27 de junio de 1989, que de alguna forma vendría a llenar esas lagunas que señala Gómez Isa (2006). Es uno de los principales instrumentos jurídicos de carácter vinculante, en él encontramos algunos reconocimientos importantes que tienen que ver con el derecho al autodesarrollo, el derecho colectivo de los pueblos indígenas y la libre determinación en sus diferentes dimensiones²³.

Respecto al derecho de propiedad de carácter colectivo es contemplado como inherente a la cosmovisión indígena, que incluye, su relación con la tierra y al derecho de propiedad sobre ella, como hemos señalado son elementos esenciales en el mundo del desarrollo indígena ²⁴.

3.5. Movimiento indígena del Ejército Zapatista de Liberación Nacional y su demanda

Aunado a las condiciones de marginación, la indiferencia del Estado, políticas asistencialistas y paternalistas, o en su caso, la asimilación, acciones que en principio intentaron unificar la identidad nacional bajo el discurso de progreso y modernidad; han dado como resultado mayor subordinación, desigualdad y marginación. En este contexto se despertaron reacciones e indignación en el seno de las comunidades indígenas, exigiendo redefinir su relación con el Estado a través de su reconocimiento a nivel constitucional.

A raíz del movimiento EZLN de Chiapas en los años 90, el Estado mexicano con el fin de dar “respuesta” a las demandas y cumplir con los compromisos establecidos entre el gobierno y el EZLN en 1996, conllevó a la reforma constitucional del 2001, y como se sabe, *las condiciones de lucha política en el Congreso de la Unión, la coyuntura nacional, la falta de*

²³ «Artículo 7. Párrafo 1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural...».

«Artículo 13. Párrafo 1. ... los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación...».

²⁴ «Artículo 14. Párrafo 1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan...»

*oficio de funcionario del Gobierno Federal y otros factores dificultaron que la reforma se hiciera completa, y cumplieran así los compromisos adoptados en 1996, de convertir en ley a nivel constitucional la propuesta de la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA)*²⁵.

Esta reforma recoge la mayoría de las propuestas por la COCOPA, pero se incorporaron otros aspectos ambiguos o inclusive limitantes y dejó de lado asuntos fundamentales tales como el reconocimiento de la personalidad jurídica a los pueblos y comunidades indígenas, los asuntos del territorio, entre otros (Bailón, 2012, p. 15).

Pese al compromiso firmado del gobierno mexicano en 1996 en convertir en ley los *Acuerdos de San Andrés Larrainzar*, se desconoció radicalmente en la articulación jurídica para su integración en la Constitución. Esta reforma aprobada por el parlamento mexicano es la que al final figura hoy en día como ley en materia indígena, una respuesta circunstancial para quedar bien en el exterior y apaciguar el descontento del momento.

Cabe matizar que la autonomía como eje transversal de la demanda EZLN, no pretende segregarse totalmente del Estado mexicano, sino simplemente exige que se respete su libertad de negociar sus condiciones, porque es un pueblo que quiere negociar su autodeterminación. Esto implica que el Estado debe asumir no solo una Constitución pluricultural, sino que debe admitir que la autonomía es condición para el desarrollo en sus diferentes dimensiones, económica, cultural y política (Villoro en CNDH, 2003, p. 100).

²⁵ Es una comisión legislativa bicameral constituida en marzo de 1995 por la Cámara de Diputados y Senadores de México, en principio, de los cuatro principales partidos políticos: PRI, PAN, PRD y PT encargados de ayudar en el proceso de diálogo en el contexto del levantamiento EZLN (Centro de Documentación sobre Zapatismo - CEDOZ).

IV. RETOS Y DESAFÍOS PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE TENEJAPA, CHIAPAS

No se debe confundir la libertad cultural ni el respeto de la diversidad con la defensa de la tradición. La libertad cultural es que la gente pueda vivir y ser aquello que escoge y contar además con la posibilidad adecuada de optar también por otras alternativas (Tarodo, 2015).

En los primeros tres capítulos, hemos estudiado el contexto desde diversas teorías y perspectivas para sustentar nuestra investigación, también hemos considerado que es necesario entender factores externos que repercuten a la población indígena, con miras a una mejor comprensión del fenómeno. Además, ha permitido ampliar el horizonte de nuestro estudio y en gran medida, han servido de orientación en los planteamientos que hacemos en este capítulo (Cerdeña, 2008) y (Hernández, 2003).

Si bien el desarrollo en el contexto indígena, se encuentra en un estado de estancamiento, no porque no haya claridad en sus demandas, sino porque se encuentra sometido a una serie de limitaciones que obstaculizan su puesta en práctica. Se quedó a nivel de reconocimiento del derecho a la identidad, insuficiente para resolver de fondo su problema, según Gómez (2003). Dadas las circunstancias, establecemos aquí una serie de ideas que bien pueden ser refutadas o complementadas a fin de profundizar y consolidar ideas que puedan coadyuvar en el desarrollo de estas poblaciones.

4.1. Libertad cultural como condición de posibilidades

La libertad cultural, además de ser un derecho humano, constituye una parte fundamental del desarrollo humano, puesto que para disfrutar de una vida plena, recobra importancia la identidad, sin perder el respeto por los demás o verse excluido de otras alternativas. Es necesario que la gente cuente con la libertad para practicar su religión en forma abierta, para hablar su lengua, para honrar su legado étnico o religioso sin temor al ridículo, al castigo o a la restricción de oportunidades. Es necesario que la gente cuente con la libertad de participar en la sociedad sin tener que desprenderse de los vínculos culturales que ha escogido (PNUD, 2004).

El PNUD (2004, p. 4) apunta que la libertad cultural «consiste en ampliar las opciones individuales y no en preservar valores ni prácticas como un fin en sí con una lealtad ciega hacia las tradiciones» no deberá de entenderse como en ocasiones se ha utilizados con fines políticos e intereses de un determinado sector, inclusive de líderes indígenas, sobre la conservación de culturas y prácticas que violan los derechos humanos. Por ello no se debe confundir la libertad cultural ni el respeto de la diversidad con la defensa de la tradición. La libertad cultural es que la gente pueda vivir y ser aquello que escoge y contar además con la posibilidad adecuada de optar también por otras alternativas (Tarodo, 2015).

A propósito de lo anterior, el PNUD señala también que la cultura no es un conjunto estático de valores y prácticas. Se recrea constantemente en la medida en que las personas cuestionan, adaptan y redefinen sus valores y prácticas ante el cambio de la realidad y del intercambio de ideas.

Por su lado, Stuart-Mill (1859, p. 98) señala que los dogmas muertos e ideas arraigadas conviene discutirlos tantas veces que sea necesario, «someter las convicciones propias a duda, lejos de debilitar nuestras convicciones las refuerza, bien porque nos permite salir del error y cambiarlas por otras que consideramos más adecuadas y que de otra forma nunca hubiéramos descubierto, o bien porque, cuestionadas, salen reafirmadas al convertirse nada menos que en verdades vividas, en vez de dogmas muertos».

Aunque es frecuente que los grupos estén dominados por personas con cierto interés en mantener el *status quo* sobre la base del argumento de la tradición, quienes pueden terminar actuando como guardianes del tradicionalismo para inmovilizar sus culturas. Aquellos que plantean demandas de acogida cultural también deberían guiarse por los principios democráticos y los objetivos de libertad personal y derechos humanos.

En consonancia con Gómez Isa (2006) y Oliva (2005) cuando se refieren al proceso del desarrollo además de la participación activa también demanda cambios en los valores. En ese sentido no existe razón alguna que permita prácticas que nieguen a los individuos la igualdad de oportunidades y violen sus derechos humanos, como negar a las mujeres el derecho a la educación.

4.2. Protagonismo y participación de la población indígena

Aquí cobra importancia lo que señala Stavenhagen (2006, p. 27), que lo importante no es proclamar o legislar derechos; «estos generalmente ya están dados, aunque no sin dificultades. El reto consiste en la implementación de estos derechos, la aplicación de las leyes, la instrumentalización efectiva de las políticas públicas», y lo que los indígenas siempre y en todas partes reclaman, la voluntad política, como se sabe, implica entre otras, la participación y el involucramiento de los mismos indígenas.

Gómez Isa (1999, p. 42) también apunta que para una efectiva realización del derecho al desarrollo es esencial la participación popular, lo que implica establecer contacto directo y permanente con la población a través de las ONG, Universidades, funcionarios públicos, etc., así se podrá abordar de manera integral los problemas, destaca también la importancia de *formar a los miembros de la sociedad y superar los obstáculos psicológicos que tiene el proceso de desarrollo*.

El protagonismo de los indígenas en su proceso de autodesarrollo, también es necesario un proceso de participación integral, para ello identificamos que es importante una formación, como una participación en sí y, como un medio que permita tomar decisiones concientes y concretas, tendentes a construir y trazar un horizonte de acuerdo a sus expectativas (Merino, 2010, p. 61).

En este sentido, habremos de reconocer la importancia que tiene la educación, en particular la superior, en el proceso de desarrollo humano y sostenible no solo para su formación científica y técnica, sino también para que esta población disponga de medios para enfrentar los desafíos y problemas; en otros términos significa empoderarla, en consecuencia actuar y proponer soluciones endógenas. Al mismo tiempo les permitirá ser protagónicos de sus propios procesos de desarrollo y de la reconstrucción de su tejido social y cultural, de manera tal que se les dote y se consolide su capital humano (UNESCO, 1998).

Las condiciones de vulnerabilidad y el desconocimiento de sus derechos han llevado a la discriminación estructural y a obstáculos en su participación política; el acceso a la educación puede ser un instrumento efectivo para abatir en gran medida todos estos problemas que afectan a esta población. Concretamente plateamos el derecho y acceso a la educación superior consagrados en los artículos 2º y 3º de la CPEUM, al mismo tiempo los ODS, ODM y ONU (2006), FAO (2011), CEPAL (2014), UNESCO (2001) y OCDE reconocen a

la educación como un instrumento poderoso en la lucha para la erradicación de la exclusión y la discriminación. También para los movimientos indígenas de México, la educación es clave para el goce de sus derechos humanos y colectivos (Los Acuerdos de San Andrés, 2001).

4.3. Derecho a la educación y el artículo 2º de la Constitución sobre becas para estudiantes indígenas universitarios

En materia educativa si bien se constatan avances, sobre todo en la educación básica, sin embargo, la educación superior presenta un rezago elevado. Por ello, en el siguiente apartado se plantea la posibilidad de conjuntar esfuerzos (involucrando a partidos políticos, Universidades, ONGs, los tres niveles del gobierno, etc.) para facilitar el acceso a la educación superior a los indígenas; a través de otorgamiento de becas para estudiantes indígenas, se trata de ejercer el derecho constitucional del artículo 2º.

Dicho planteamiento se fundamenta en los siguientes artículos: 1º sobre la *igualdad jurídica*, 2º (apartado B, párrafo II) sobre la obligación y el deber del Estado a nivel Federal, Estatal y Municipal de garantizar e incrementar el acceso a la educación en todos los niveles a la población indígena, y en el artículo 3º (apartado D, párrafo IV y V) sobre la promoción y gratuidad de la educación, que contempla desde la educación inicial hasta la educación superior.

4.3.1. Breve diagnóstico de programa de becas para indígenas de educación superior

Actualmente existen programas a nivel nacional, pero los alcances son limitados, tampoco existe un plan específico para el Municipio de Tenejapa, se trata pues de consolidar los programas existentes, de ampliar la cobertura, de hacer efectivo real lo que Constitución consagra, en especial el cumplimiento del artículo 2º del apartado B, párrafo 2 de CPEUM que obliga al Estado a promover y garantizar el acceso a la educación superior a través de becas de manutención para indígenas que realicen estudios universitarios.

Hemos hecho una exploración a partir de la información disponible en la web sobre algunos de los programas, incluyendo los que ya no siguen vigentes; en principio nos han servido de referencia para formular la idea, también para tener conocimiento sobre los posibles actores a involucrar, el fundamento jurídico, la naturaleza y asimismo la idoneidad de cada uno.

Tabla 4.3.1. Programas de becas para indígenas universitarios.

PROGRAMA	INSTITUCIÓN	MARCO LEGAL	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIOS	VIGENTE SI/NO
Sistema de becas para estudiantes indígenas	Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad (PUIC). UNAM	Con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica de la UNAM. Artículo 34, fracciones IX y X del Estatuto General de la UNAM Artículo 4º fracción VI de acuerdo de creación PUIC	Apoyar a estudiantes miembros de pueblos originarios en el logro de su efectivo acceso a los estudios superiores dentro de la UNAM , y contribuir con ayuda económica para su manutención, asegurando la permanencia y la culminación de sus estudios.	887*	Si
Otorgamiento de Becas Académicas a Estudiantes Indígenas.	Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas. Chiapas**	Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, Artículo 30, Fracción II, VII.	Proporcionar becas académicas a estudiantes indígenas en los niveles de secundaria, bachillerato y profesional.	No especificado	Si
Programa de apoyo a la educación indígena	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)***	Artículos 2º y 11 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	Fomentar la permanencia, continuidad, conclusión y titulación de la formación educativa profesional de los jóvenes indígenas.	No especificado	Si
Programa de Becas de Posgrado para Indígenas	Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)	Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo <i>Igualdad de oportunidades</i> referentes a la educación.	Promover, difundir y fomentar en jóvenes mexicanos de origen indígena, egresados del nivel licenciatura, especialidad o maestría de instituciones educativas de nivel superior la continuación de su formación, por medio de estudios de maestría o doctorado en México y en el mundo.	31****	Estancando

Fuente: *Elaboración propia a partir de* (PUIC, 2016), (SEDESPI, 2016), (CDI, 2016) *y* (CIESAS-CONACYT, 2015)

* Cifra total de becarios en 2015 (asignación mensual de \$2604.00); año a año se viene incrementando, en 2014 eran 793 becarios (asignación mensual de \$2390.00), en 2013

había 692 becarios (asignación mensual de \$2390.00) y en sus inicios en 2005 eran 50 becarios (asignación mensual de \$2000.00) (PUIC, 2016).

** Este programa es a nivel estatal, a diferencia del resto que tienen alcance a nivel federal (SEDESPI, 2016).

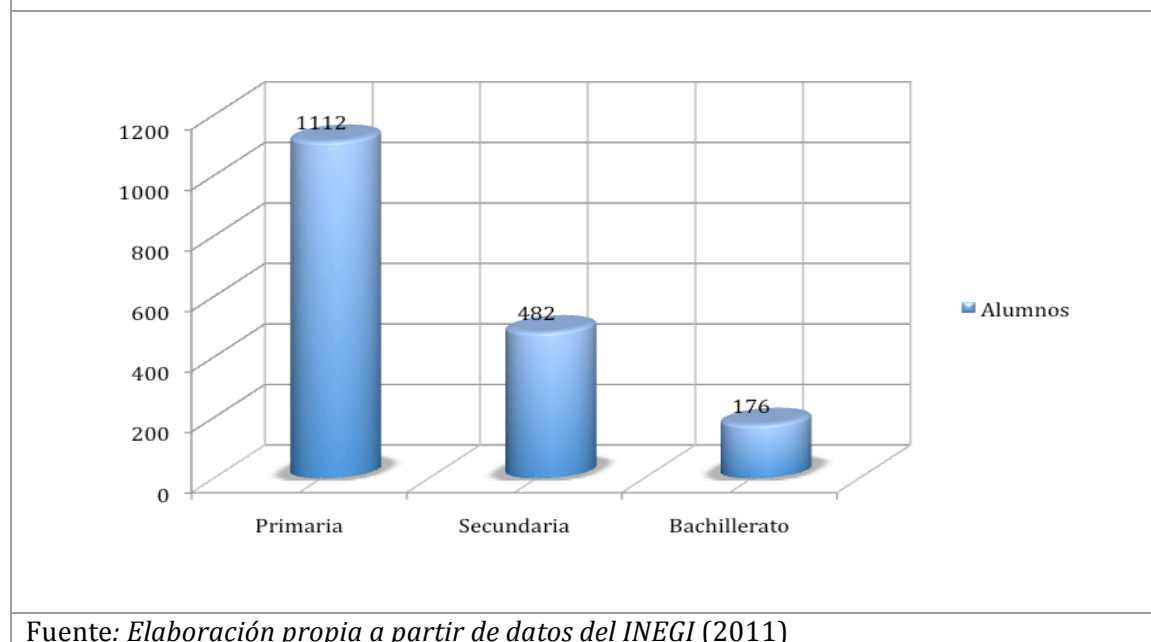
*** Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2016. Diario Oficial de la Federación 27/12/15 (CDI, 2016).

**** En 2015 se otorgaron 31 becas para realizar estudios de maestría (CIESAS-CONACYT, 2015).

4.3.2. Descripción de la idea

El planteamiento se focaliza para el conjunto de alumnos que egresan del bachillerato, según datos oficiales en 2011 concluyeron 176 estudiantes de este municipio.

Figura 4.3.2. Número de alumnos egresados por nivel en el año 2011 en Tenejapa Chiapas



Insistimos que la educación es un instrumento elemental para ejercer o disfrutar del resto de los derechos, además, la misma Constitución obliga al Estado a garantizar e incrementar

el nivel de escolaridad de la población indígena y reducir las brechas de desigualdad en relación a la proporción de personas con formación universitaria.

Tabla 4.3.2.1. Comparación de número de personas de 18 años y más con grado de nivel profesional en 2010²⁶.

NIVEL	POBLACIÓN TOTAL	%	POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS CON NIVEL PROFESIONAL	%	POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS CON POSGRADO
FEDERAL-MÉXICO	112.336.538	100%	10.581.425	9,42%	897.587
ESTATAL-CHIAPAS	4.796.580	100%	261.553	5,45%	20.754
MUNICIPAL-TENEJAPA	40.268	100%	122	0,30%	1

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos del INEGI (2010)*

Si bien existe una obligación de carácter constitucional para el Estado (Artículo 2º, B, II) de incrementar la escolaridad de los indígenas *en todos los niveles a través de programas y becas específicos*. Al respecto planteamos lo siguiente:

- Facilitar el acceso a la educación superior a los alumnos que concluyen sus estudios de bachillerato, en la figura 4.3.2, vemos que en el año 2011, más de 170 estudiantes terminaron este nivel.
- Tal como la Constitución indica, para incrementar el grado de escolaridad de los indígenas se establecerán becas para todos los niveles; en ese sentido proponemos que dependiendo de sus ingresos y posibilidades familiares pueden ser beneficiarios de una beca completa o parcial, en base al salario mínimo profesional (425 € aproximadamente)²⁷ para favorecer sus estudios universitarios.
- Las admisiones a la universidad son anuales, por lo que habrá de contemplar las plazas de los candidatos.
- Considerar por lo menos el 50% de los que egresan cada año en el bachillerato.

²⁶ Se refiere a la población de 18 años de edad en adelante que cuentan con algún grado de estudios profesionales (normal/magisterio, ingeniería y licenciatura), también incluye los grados no especificados de estudios técnicos o comerciales siempre que hayan concluido además del bachillerato.

²⁷ El dato del salario y la conversión de la divisa corresponden a los datos oficiales de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de México (STPS, 2016).

- Involucrar a diferentes actores y organismos públicos, como la CDI que tiene asignada las funciones de *promover y formular políticas encaminadas al desarrollo de los pueblos indígenas*; ONGs en particular la CIPAN²⁸, partidos políticos, y la UNAM para obtener de ella asesoramiento y acompañamiento técnico.
- Coordinar con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) para garantizar la plaza de los estudiantes indígenas.
- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º y apostando al mismo tiempo, que a partir de la formación universitaria se formulen proyectos endógenos encaminados a resolver las problemáticas de su desarrollo.
- Porque la educación es la base y premisa del progreso social; y condición de la participación democrática.

Se trata de ampliar la cobertura y de hacer valer los derechos en el marco de la igualdad jurídica del artículo 1º, de la obligación del Estado con los pueblos indígenas del artículo 2º y de la gratuidad de la educación superior contemplado en el artículo 3º de la CPEUM.

²⁸ Cinco Panes y Dos Peces, A. C. (CIPAN) es una organización de la sociedad civil mexicana, sin fines de lucro, comprometida con el desarrollo personal, grupal, social y regional, en un marco de derechos humanos y respeto a la diversidad. Esta Asociación promueve el desarrollo comunitario, desde un modelo de trabajo que favorece los procesos de acompañamiento y autogestión en las zonas montañosas de México. Cabe señalar que esta organización lleva trabajando en Tenejapa cerca de 10 años.

CONCLUSIÓN

Hemos constatado las múltiples problemáticas que afectan a la población indígena del Municipio de Tenejapa. La coyuntura no sólo es histórica sino también de las recientes y actuales políticas de diversos enfoques, como la asimilación en los inicios de la formación de México como Estado-nación, que pretendió constituirse a partir de una sola identidad; las políticas integracionista bajo el discurso del progreso y modernidad, después de la segunda mitad del siglo XX, han resultado contrarios a los intereses particulares de los indígenas, que ha perpetrado una mayor subordinación, desigualdad y marginación.

El alto grado de rezago educativo, reflejados promedio de años de escolaridad considerablemente inferior al resto de la sociedad, el analfabetismo y de las pocas oportunidades de acceder a la formación universitaria, son factores que dan visibilidad a las condiciones de desigualdad y de marginación, a sabiendas de que es un elemento importante para ejercer los demás derechos.

Los escasos resultados positivos de las políticas indigenistas, han dado lugar a diferentes movimientos indígenas que reivindican redefinir su relación con el Estado en virtud de mejorar sus condiciones de vida, a través de la libre determinación y la autonomía, que les permita protagonizar su propio desarrollo y no ser simplemente objetos de políticas públicas.

Por otro lado, desde algunas décadas se vienen planteando distintas alternativas tanto en el mundo académico como en las propias comunidades indígenas, para ello hemos destacado dos conceptos, el Desarrollo Humano del PNUD y el autodesarrollo de los indígenas. Ambos plantean la necesidad de un desarrollo integral, con enfoque multidimensional y respetuoso con la diversidad cultural; basado en un modelo de desarrollo endógeno que subraya la importancia de confiar y desarrollar las capacidades de las personas.

El autodesarrollo como enfoque alternativo al modelo hegemónico actual, parte de las capacidades y potencialidades locales de cada sociedad, con enfoque multidimensional que tiene en cuenta aspectos como la cosmovisión del medio ambiente, la cultura, la política y la económica, bajo los principios de un desarrollo equitativo, justo y sostenible social y ambientalmente.

Este modelo alternativo, está asociado con la exigencia del reconocimiento de los derechos relativos a la libre determinación; porque precisamente el autodesarrollo se plantea en un marco de autonomía y de autogestión, para que ellos mismos tengan la posibilidad de trazar su propio horizonte de vida de acuerdo a sus expectativas.

El ejercicio del derecho al autodesarrollo exige tener control del territorio y de los recursos naturales, lo cual demanda un marco jurídico de autonomía, sin embargo, el Estado se ha resignado en reconocer jurídicamente la autonomía (territorial de los indígenas), dado que podría suponer trabas en la explotación de recursos que se encuentran en territorios indígenas.

Las demandas y exigencias de los indígenas se condensan en la libre determinación/autonomía en sus diferentes dimensiones: culturales (derecho a la identidad), políticas (derecho al autogobierno), económicas (derechos al autodesarrollo), jurídicas (derecho al propio derecho), territoriales (derecho a disponer y al usufructo de sus tierras).

A través de las cuales se pretende una transformación radical de las relaciones de subordinación que mantiene el Estado con los indígenas. Sin embargo, si el Estado no asume desarrollar condiciones necesarias para el reconocimiento efectivo, real y no solo formal de esta exigencia, inevitablemente, la frustración y el resentimiento redundarán en la generación de nuevos conflictos de imprevisibles consecuencias.

El reconocimiento constitucional de los indígenas, se concretó en derechos culturales, si bien, es un avance; no obstante, aspectos que permitan el ejercicio pleno del derecho al autodesarrollo, como la autonomía y la personalidad jurídica, se han quedado estancados. Por ahora queda esperar hasta que se reanude el diálogo y la renegociación de todos aquellos aspectos que el gobierno mexicano eludió de las demandas de los indígenas en 2001.

Frente a estos obstáculos consideramos que es de vital importancia, la potenciación y la formación del capital humano que les permita tomar el control de su proceso de desarrollo. La educación es un medio para empoderar y es además, condición para la participación democrática.

Por ello, consideramos trascendental buscar la aplicación del artículo 2º constitucional con el objetivo de favorecer los estudios universitarios a través de becas de manutención a la población indígena, en el marco de la formación y potenciación del capital humano. Como es sabido, la educación juega un papel crucial en la vida individual y colectiva, no solo para acceder a mejores condiciones de trabajo, sino porque facilita la cohesión social, la participación democrática y es un mecanismo para el acceso y disfrute de otros derechos.

BIBLIOGRAFÍA

Arizpe, L. (1979). Indígenas en la ciudad de México: el caso de las "Marías". *SEP 70's* (182), 1-156. Recuperado el 20 de enero del 2016 en: <http://www.elem.mx/obra/datos/208196>

Bailón, M. J. (2012). *Derechos humanos y derechos indígenas en México 2012*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos-México. Recuperado el 23 de enero del 2016 en: http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/Nov_4.pdf

Ballinas, V., & Becerril, A. (2016-03-marzo). Reconoce Martínez Veloz el saqueo de empresas mineras en la Tarahumara. *La Jornada*, p. 9. Recuperado el 20 de marzo del 2016 en: <http://www.jornada.unam.mx/2016/03/03/politica/009n1pol>

Berzosa, C. (1999). El subdesarrollo, una toma de conciencia para el siglo XXI. En C. Berzosa, F. Gómez, L. De Sebastián, J. Vitoria, P. Sáez, & M. Mesa, *Derechos Humanos y Desarrollo* (pp. 17-29). Bilbao: Mensajero.

Bobbio, N. (1992). *A era dos Direitos*. Río de Janeiro: Editora Campus.

Boege, E. (2013-15-junio). Minería: el despojo de los indígenas de sus territorios en el siglo XXI. Periódico *La Jornada del campo* (69). Recuperado el 12 de enero del 2016 en: <http://www.jornada.unam.mx/2013/06/15/cam-mineria.html>

Bonfil Batalla, G. (1995). *Etnodesarrollo: sus premisas jurídicas, políticas y de organización*. Recuperado el 21 de mayo del 2016 en: Secretaría de Cultura-México. Sistema de información cultural: http://recursos.udgvirtual.udg.mx/biblioteca/bitstream/20050101/1269/2/El_etnodesarrollo.pdf

Casco F. J. (1999). La estrategia de modernización del sector agrícola de México. *Revista Comercio Exterior*. 49 (4): 362-372. Recuperado el 13 de enero del 2016 en: <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/281/8/RCE8.pdf>

CDI. (2012). *Instituto Nacional Indigenista. Comisión Nacional para el desarrollo de los pueblos Indígenas. 1948-2012*. Recuperado el 20 de mayo del 2016 en: Comisión Nacional para los Pueblos Indígenas : <http://www.cdi.gob.mx/dmdocuments/ini-cdi-1948-2012.pdf>

CDI. (2016). *Diagnóstico, programa de derechos indígenas*. Recuperado el 07 de junio del 2016 en: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Reingenieria_Gasto/magenes/Ventanas/Ramo_6/06U011.pdf

CDI. (2016). *Programa de Apoyo a la Educación Indígena*. Recuperado el 05 de junio del 2016 en: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: <http://www.gob.mx/cdi/documentos/reglas-de-operacion-2016>

CEIEG. (2012). *Regiones socioeconómicas*. Recuperado el 23 de abril del 2016 en: Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica: http://www.ceieg.chiapas.gob.mx/home/wpcontent/uploads/downloads/productosdgei/CIGECH/CIGECH_REGIONES.pdf

CEPAL. (2014). *Los pueblos indígenas en América Latina. Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos*. Recuperado el 04 de junio del 2016 en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37050/S1420783_es.pdf?sequence=4

Cerda, H. (2008). *Los elementos de la investigación*. Santafé de Bogotá: El Búho.

CIESAS-CONACYT. (2015). *Programa de fortalecimiento académico para indígenas*. Recuperado el 5 de junio del 2016 en: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología: <http://www.conacyt.mx/index.php/becas-y-posgrados/becas-nacionales/programa-de-fortalecimiento-academico-para-indigenas>

Clavero, B. (2006). Derechos Indígenas y Constituciones Latinoamericanas. En M. Berraondo, *Pueblos indígenas y derechos humanos*. (pp. 313-338). Bilbao: Universidad de Deusto.

CNDH-México. (2003). *Los derechos de los pueblos indígenas*. Recuperado el 20 de febrero del 2016 en: Comisión Nacional de los Derechos Humanos-México: http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/DH_8.pdf

CNDH-México. (2012). *Los Derechos Indígenas de los Pueblos Indígenas de México*. Recuperado el 21 de febrero del 2016 en: Comisión Nacional de los Derechos Humanos: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/14_Cartilla_DH_Pueblos_Indigenas.pdf

Cocha, M. (2008-agosto-09). Despojo de tierras y explotación minera transnacional. *La Jornada*. Recuperado el 20 de enero del 2016 en: <http://www.jornada.unam.mx/2008/08/09/index.php?section=opinion&article=017a2pol>

CONEVAL y SEDESOL. (2010). *Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social*. Recuperado el 19 de junio del 2016 en: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y Secretaría de Desarrollo Social: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/32883/Chiapas_093.pdf

CONEVAL. (2015-23-julio). *Informe de resultados de la medición de pobreza 2014*. Recuperado el 19 de mayo del 2016 en: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social: http://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Documents/Comunicado005_Medicion_pobreza_2014.pdf

Constitución Mexicana. (2016). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado el 23 de febrero del 2016 en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>

Cortina, A. (2010). *Justicia cordial*. Madrid: MÍNIMA TROTТА.

Dávila, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Laurus, Revista de educación*, 180-205.

Del Val, B. J. (2003). Los derechos de los pueblos indígenas: los riesgos culturalistas. En Comisión Nacional de los Derechos Humanos-México, *Los derechos de los pueblos indígenas*, (pp. 105-122). Cd. México: CNDH-México. Recuperado el 26 de diciembre del 2016 en: http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/DH_8.pdf

Dubois, A. (2016). *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*. Recuperado el 18 de mayo del 2016 en: HEGOA-UPV/EHU: <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/67>

Entreculturas. (2016-septiembre). *La educación en el centro. Clave de desarrollo en la agenda post 2015. Derecho a la educación*. Madrid: entreculturas.

Escudero, E. (2004). Investigación cualitativa e investigación cuantitativa: un punto de vista. *Revista Enfoques Educativos*, 11-18.

FAO. (2011). *Manual de biogás*. Recuperado el 8 de mayo del 2016 en: Food and Agriculture Organization of the United Nations: <http://www.fao.org/docrep/019/as400s/as400s.pdf>

FAO. (2011). *Política de la FAO sobre los pueblos indígenas y tribales*. Recuperado el 04 de junio del 2016 en: Food and Agriculture Organization): <http://www.fao.org/docrep/013/i1857s/i1857s.pdf>

Garduño, R. (2015-noviembre-07). En 10 años las mineras extrajeron cuatro veces más oro que en tres siglos de colonia. *La Jornada*, p. 19. Recuperado el 20 de febrero del 2016 en: <http://www.jornada.unam.mx/2015/11/07/politica/019n1pol>

Gómez Isa, F. (1999). El derecho al desarrollo como Derecho Humano. En C. Berzosa, F. Gómez, L. De Sebastián, J. Vitoria, P. Sáez, & M. Mesa, *Derechos Humanos y Desarrollo*, (pp. 31-55). Bilbao: Mensajero.

Gómez Isa, F. (2006). Los pueblos indígenas como sujetos del derecho al desarrollo. En M. Berraondo, *Poblaciones indígenas y Derechos Humanos*, (pp. 451-467). Bilbao: Universidad de Deusto.

Gómez, M. (2011-8-noviembre). Cherán y la justiciabilidad del derecho indígena. *La Jornada*. Recuperado el 15 de junio del 2016 en: <http://www.jornada.unam.mx/2011/11/08/politica/022a1pol>

Gómez, M. (2015-11-agosto). Día de los pueblos indígenas: ¿qué festejar? *La Jornada*. Recuperado el 16 de junio del 2016 en: <http://www.jornada.unam.mx/2015/08/11/opinion/016a1pol>

González, J. (2006). Cooperación Internacional con los pueblos indígenas. En M. Berraondo, *Pueblos indígenas y derechos humanos*, (pp. 207-217). Bilbao: Universidad de Deusto.

González, L. (2007). *Guía para la gestión de proyectos de cooperación al desarrollo*. Bilbao: Hegoa / Universidad de Antioquia.

Hernández, R. (2003). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.

INEGI. (2010). *Información por entidad*. Recuperado el 10 de mayo en: Instituto Nacional de Estadística y Geografía: <http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chis/default.aspx?tema=me&e=07>

INEGI. (2011). *Información nacional, por entidad federativa y por municipios*. Recuperado el 5 de junio del 2016 en: Instituto Nacional de Estadística y Geografía: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?e=07>

INEGI. (2016). *Censos y Conteos de Población*. Recuperado el 22 de junio del 2016 en: Instituto Nacional de Estadística y Geografía: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/presentacion.aspx>

James, A. S. (2006). Los derechos de los pueblos indígenas. En M. Berraondo, *Pueblos indígenas y derechos humanos*, (pp. 29-60). Bilbao: Universidad de Deusto.

Latouche, S. (2003). *Decrecimiento y Posdesarrollo: el pensamiento creativo contra la economía del absurdo*. España: El viejo topo.

Llistar, D. (2009). *Anticooperación: Interferencias Norte-Sur. Los problemas del Sur Global no se resuelven con más ayuda internacional*. Barcelona: Icaria.

López Bárcenas, F. (s/f). *Reforma constitucional y derechos indígenas en México: entre el consenso y la ilegitimidad*. Recuperado el 7 de febrero del 2016 en: <http://www.lopezbarcenass.org/sites/www.lopezbarcenass.org/files/LOS%20DERECHOS%20INDIGENAS%20Y%20LA%20REFORMA%20CONSTITUCIONAL.pdf>

Los Acuerdos de San Andrés. (2001). *Centro de Documentación sobre Zapatismo*. Recuperado el 2 de abril del 2016 en: <http://www.cedoz.org/site/content.php?doc=379>

Matías Alonso, M. (2004). Materiales de trabajo "Desarrollo con identidad. Aspectos teóricos, conceptuales y epistemológicos sobre la noción del desarrollo". *Fondo Indígena*, 26-28.

Merino, C. (2010). Abordaje de la participación en el desarrollo. Análisis crítico del proceso de participación. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 53-61.

Mesa, M. (1999). La educación para el desarrollo y los Derechos Humanos. En C. Berzosa, F. Gómez, L. De Sebastián, J. Vitoria, P. Sáez, & M. Mesa, *Derechos Humanos y Desarrollo*, (pp. 135-151). Bilbao: Mensajero.

Monsiváis, C., y Poniatowska, E. (4 de abril 2001). *EZLN. Documentos y comunicados 5. La marcha del color de la tierra*. México: Ediciones Era.

OCDE. (2011-julio). *Análisis del extensionismo agrícola en México*. Recuperado el 2 de mayo del 2016 en: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: <http://www.sagarpa.gob.mx/desarrollorural/descap/documents/analisisextensionismoagricolamexico.pdf>

ODM-México. (2015). *Los Objetivos de Desarrollo del Milenio en México. Informe de avances 2015*. Recuperado el 15 de mayo del 2016 en: Oficina de la Presidencia de la República.: <http://200.23.8.225/odm/Doctos/InfMex2015.pdf>

OJARASCA-La Jornada. (2011-marzo). *A diez años de la Marcha del Color de la Tierra*. Recuperado el 16 de febrero del 2016 en: Centro de Documentación sobre Zapatismo: <http://www.jornada.unam.mx/2011/03/12/ojarasca167.pdf>

Oliva, J. D. (2005). *La Cooperación Internacional con los Pueblos Indígenas. Desarrollo y Derechos Humanos*. Madrid: CIDEAL.

ONU. (2006-29-junio). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*. Recuperado el 2 de mayo del 2016 en: Organización de las Naciones Unidas: http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

Özden, M. (2007). *El Derecho al Desarrollo. Situación actual de los en la ONU sobre la "aplicación" de la Declaración histórica adoptada sobre este tema por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 4 de diciembre de 1986*. Recuperado el 14 de enero del 2016 en: Centro Europa-Tercer Mundo (CETIM): <http://www.cetim.ch/wp-content/uploads/Derecho-al-desarrollo.pdf>

Papadópolo, M. (1995). *El nuevo enfoque internacional en materia de derechos de los pueblos indígenas*. Guatemala: Universidad Rafael Landívar.

Pascual, J. B. (2011). *Rediseño y ensayo de un biodigestor en la granja experimental de la Universidad Autónoma de Chapingo*. Chapingo-México: Tesis profesional - Universidad Autónoma de Chapingo. Recuperado el 13 de enero del 2016 en: <http://dima.chapingo.mx/contenido/tesis2011/tesisPascual.pdf>

PNUD-México. (2016). *Programa de las Naciones Unidas-México*. Recuperado el 13 de abril del 2016 en: México en breve: <http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/countryinfo/>

PNUD. (2004). *La libertad cultural en el mundo diverso de hoy. Informe sobre desarrollo humano 2004*. Recuperado el 4 de junio del 2016 en: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_2004_es.pdf

PNUD. (2006). *Informe sobre Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas de México*. Recuperado el 13 de febrero del 2016 en: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas: http://www.cdi.gob.mx/idh/informe_desarrollo_humano_pueblos_indigenas_mexico_2006.pdf

PUIC. (2016). *Sistema de becas para estudiantes indígenas*. Recuperado el 5 de junio del 2016 en: Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad: http://nacionmulticultural.unam.mx/portal/educacion_docencia/sistema_becasC.html y en http://becas.planeacion.unam.mx/estudiantes/reporte_becarios_serie.php?ciclo_sel=20151&anio_sel=2015

Ramírez, J. (2001-13-mayo). Derechos indígenas ¿Por qué está reprobada la reforma? *La Jornada*. Recuperado el 12 de diciembre del 2016 en: <http://www.jornada.unam.mx/2001/05/13/mas-derechos.html>

Robledo, G. (s. f.). *Migraciones indígenas en el Chiapas contemporáneo: movilizaciones internas y migración internacional*. Recuperado el 15 de mayo del 2016 en: México Nación Multicultural - UNAM: http://www.nacionmulticultural.unam.mx/edespich/images/diagnostico_y_perspectivas/Sistema_de_justicia_y_movimientos_indigenas/Migraciones_indigenas_en_el_chiapas_contemporaneo/ensayo_migraciones_indigenas_en_el_chiapas.pdf

Sáez, P. (1999). Desarrollo y Derechos Humanos: un reto a la educación. En C. Berzosa, F. Gómez, L. De Sebastián, J. Vitoria, P. Sáez, & M. Mesa, *Derechos Humanos y Desarrollo* (pp. 101-133). Bilbao: Mensajero.

SAGARPA. (s. f.). *Tecnologías de mitigación*. Recuperado el 1 de mayo del 2016 en: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: http://www.sagarpa.gob.mx/desarrolloRural/Documents/cambioclimatico/Tecnologias_mitigacion.pdf

Sanjuan, J., & Lagares, A. (2011). BIOFAG-Red Iberoamericana de Fertilizantes Biológicos para la Agricultura y el Medio Ambiente. En A. Moreno, H. Gómez, & C. G. Hernández, *I Congreso en investigación en agricultura para el desarrollo* (pp. 42-43). Madrid: Editorial Agrícola Española S.A. .

SEDESPI. (2016). *Otorgamiento de becas académicas a estudiantes indígenas*. Recuperado el 5 de junio del 2016 en: Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas: <http://www.sedespi.chiapas.gob.mx>

Stavenhagen, R. (2006). Los derechos de los pueblos indígenas: esperanzas, logros y reclamos. En M. Berraondo, *Pueblos indígenas y derechos humanos* (pp. 21-28). Bilbao: Universidad de Deusto.

STPS. (2016-marzo). *Observatorio Laboral*. Recuperado el 14 de junio del 2016 en: Secretaría del Trabajo y Previsión Social: http://www.observatoriolaboral.gob.mx/swb/es/ola/tendencias_del_empleo_profesional?page=5

Stuart-Mill, J. (1859). *Sobre la libertad*. Madrid, 2004: Edaf.

Taibo, C. (2011). *El decrecimiento explicado con sencillez* (2ª ed.). Madrid: Catarata.

Tarodo, S. (2015). *Minorías, identidades abiertas y libertad de conciencia*. En VV AA, Derecho y minorías (pp. 79-116). Madrid: DYKINSON.

Tomasevski, K. (2001-18-January). *Human rights obligations: making education available, accessible, acceptable and adaptable*. (SIDA, Ed.) Recuperado el 2 de marzo del 2016 en: http://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/Tomasevski_Primer%203.pdf

Turiján, T., Damián, M. Á., Ramírez, B., Juárez, J. P., & Estrella, N. (2012). Manejo tradicional e innovación tecnológica en cultivo de maíz en San José Chiapa, Puebla. *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas*, 3 (6), 1085-1100. Recuperado el 20 de enero del 2016 en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-09342012000600003

UNAM. (2016-abril). *Desarrollo tecnológico. Biodigestor: alternativa energética*. Recuperado el 4 de mayo del 2016 en: Feria de las ciencias. Universidad Nacional Autónoma de México: http://www.feriadelasciencias.unam.mx/anteriores/feria20/feria254_01_biodigestor_alternativa_energetica.pdf

UNESCO. (1998). *La Educación Superior y el Desarrollo Humano Sostenible*. Recuperado el 6 de junio del 2016 en: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001136/113689So.pdf>

UNESCO. (2001). *Informe mundial sobre la cultura 2000-2001: diversidad cultural, conflicto y pluralismo*. Madrid: Mundi-Prensa Libros.

UNESCO. (2006). *Informe de seguimiento de la EPT en el mundo, 2006. La alfabetización un factor vital*. Recuperado el 12 de junio del 2016 en: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001470/147000s.pdf>

UNICEF. (2000). *Educación en América Latina y el Caribe: diez años después de la cumbre mundial a favor de la infancia*. Bogotá: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.